Jesus Maria y Joseph

Libro de Acuerdos de esta N. y M. L. Ciudad p.a el año de 1799

Leg. 29
Nº 2

Excmo. Ayunto. de Ciudad Real
Archivo Municipal

Cuarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NVEVE.

En la Ciu.d de Leon a primero de Enero de mil setecientos noventa y nueve. Ciud.d Justicia y Regim.to junto en su ayuntam.to como lo han echo y costumbre los Sres. q. e presentes fueron=

D.n Thoma Palacios: oficio de Corregd.r

D.n Jph Antonio Dich.s D.n Pedro Martinez

D.n Manuel Garcia diputado del comun

Jasi congregado y lauiendose introducido por el Corregd.r en este ayuntam.to à D.n Juan de Salcedo, D.n Jph Carnara, D.n Jph muñoz Salberde, y el marques de Casa Trebiño, Diputados del Comun, Prior. Iuridico, y Personero, Jph Garcia Calero menor, y Jph Sobrino de Alcalde y Alguacil maior de la Hermandad: D.n Manuel del Fresno, y Pedro Josal fieles de la buena gobernacion, y demas personas nombradas por la Ciudad en las elecciones para los oficios de Justicia: Jasi mismo Juan Lorenzo Arenas, Pedro Patiño, y Benito Josa de Alcaldes de Barrio de las tres Parroq.s; y juntos

tados de obrar bien y fielmente en los oficios q.e
q.e han sido nombrados, les dio por este Ayunta-
miento la posesion de sus respectivos oficios; y en
señal de ella tomaron el asiento q.e les corresponde
en esta sala capitular los referidos diputados, y
Pros.or Sindico y Personero, y entregaron los
bastones a los Alcaldes de barrio=
Y se concluió este Ayuntam.to q.e firmaron los
dhos=

Palacios Martinez

Garcia de Ysasi Josef Ximenez de Quesada

Josef Garcia Calero Juan de Salas y Camorra Man.l Marina

Joseph Ellauri

Joes.ph Sobrino Josef del Rosal

Thomas Molino y Quebedo

Manuel Escalante

Ramon Mazo y Barona

Antem
Manuel Davila
y Muñoz

Testim.o de haver
dho presente la
Maria de Tibaro

Manuel Davila y Muñoz Scrno de Rey.na Gov.or y Capp.n

4

El Ill.e Ayuntam.to de esta Ciudad de Ciudad R.l certifico
dos fe y testimonio de verdad, q.e hallandose celebrando el
precedente Cavildo, hice presente la R.l Pragmatica de S.M.
emp.s de dar nueva regla para contener y castigar la va
gancia de los conocidos hasta hi Expedicion con el nombre de
Tiang, ó Castellano nuevo, de q.e quedaron enterados los
S.res Concurrentes: Fha q.e Corre lo firmo en dho Ayto de
dho dia primero de Enero de mil sets.s noventa nueve—

Manuel Dauila
y Muñoz

En la Ciudad de Ciudad Real a dies y ocho de Enero de mil
setecientos noventa y nueve. Ciu.d Real justicia y Regim.to jun
tos en Ayuntam.to como lo han de uso y costumbre, los S.res q.e fir
maron = Dn Thomas Palacios: Oficio de Corregd.or

Dn Jph Antonio Diaz ---- Dn Pedro Toledo
Dn Manuel Ruiz ---------- Dn Pedro Martinez
Dn Ant.o Calderada: Thente de Alg.l mayor

Diputado del Comun

Dn Manuel Garcia ---- Dn Fran.co Laguna
Dn Jph Ximaza ----

Dn Jph Muñoz de Salcedo: Phisico
el R.l Marq.s de Casa Fuerte: Procurador

Se. Medico

Mediante a haverse despedido el Medico titular Dn
Caietano Murillo, q.e trasladandose a la Villa de Almade

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NVEVE.

y en atencion à que tiene solicitada esta plaza el Dr. D. Joh. Antonio Alayterxa, y q.e la Ciudad se halla informada ser buena fama, credito, y acierto en su exercicio, haviendole manifestado se tendria presente p.a su colocacion en la primera vacante, y q.e nuevam.te se ha solicitado por medio del D.n Antonio Espinosa su padre politico; por el presente le nombra la Ciudad por medico titular de ella para q.e viva esta plaza en la conformidad q.e los demas q.e hasta aora la han tenido: de lo q.e sele de noticia por el presente Cert.o=

En este Cavildo fehio vn mem.l de los Labradores de Yerra de Olivuela en q.e manifiestan ser provecho muy grande el llevar la Yerra q.e ay en la Yerra boyal, y pidem se demuela, y obligan à torlapenar los hoyos donde han sacado la tierra; y enterada la Ciu.d acordo pase a los Caballeros Diputados Sindico y Personero p.a q.e expongan lo q.e sele ofrezca, y en su vista se decretara=

Se concluió este Ayuntam.to q.e firmaron hy d.a xia.=

Palacios Toledo Ruiz

Ante mi
Manuel Davila
y Nuñez

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

N.J Ayuntam.

Dⁿ Josef Antonio Diaz de la Cruz y Paron de V.S. hace presente que tiene en propiedad una Huerta que confina a el oriente con la Calle que nombran de las Parras ya en los Arravales de la Poblar. on y a poniente con una Calle que desde la dehesa. on sale alla misma de las Parras la qual de muchos años a esta parte esta intransitable por estar llena de tierra y Casina sin haver casa alguna pues esta situada entre dha Huerta y otra propia del Marq. de Castel Fuerte: Es un sitio oculto y medroso de forma que despues de estar constituido en Ruinas da pestilente y asqueroso es muy proporcionado para cometer insultos Robos y otros generos de pecados como de ha sucedido y se ha esperimentado frecuentem. aun de dia no transitta nadie por dicha calle y con mas propiedad por el Callejon que es por

7

su corrobez. è inmundicia por que es el ba-
-ciadero del Estiercol y Caruza delas Calles
y Casas inmediatas y por que lo infide los
grandes mamones de Caruza que llegan a la
mitad de las Cercas de la Puerta de esponen-
-te y la otra que ba inserrada. La Calle
de la Estacion à donde sale el Referido Calle-
-jon inmundo es muy Buena de mucho Co-
-mercio y transito de Gentes y todas las Procesio-
-nes de Semana Santa pero el Callejon la afea
en gran manera y por ello segun las Reglas
Ordenes y prevenciones de Policia hay necesi-
-dad de que se cierre el Callejon con paredes blan
-cas y de Buena fabrica hacia dha. Calle p.
que quede con aberpecto ermoso y decente y
cerrando tambien por la parte opuesta de
las parras y à fin de que se logren los
favorables fines de ebitar las maldades y
pecados que se cometen en el esplicado sitio
de tension y espanto indicado à que era Redu
-cido y que quede con ermosura y perfeccion
la Calle de la Estacion.

Supp. Ca A V.S. se sirva concederle permiso para à mu-

-llar dho Callejon para que quede unido alo
Huerta del Suplicante quien desde luego era
pronto acorrear las Obras necesarias para el efec-
to indicado de ebitar tantos perjuicios como
se han esperimentado. Esperando de la Juri-
-ficacion de V.S. asi lo determine segun y como
se ha practicado con otros Callejones perjudicia-
-les y de ningun uso librandole el docum.to ban-
-tante para la union alla Huerta y la pro-
-piedad en que Recibira merced ademas de la
Justicia. Cuya &.ª y Noviembre veinte y dos
de mil Setecientos Noventa y ocho=

Por mi Padre y Señor

Juan de Mata Diaz
y Paton

Ciento treinta y seis maravedis.

SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

D. Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen Señor de Vizcaya y de Molina &a. A los del Ayuntam.to de la Ciudad de Ciudad R.l salud y gracia, sabed; que ante los del mismo Consejo se presentó la peticion que dice así: M.P.S. Natalio Ortiz de Zarzosa en nombre de D. Antonio Nuñez Bravo Abogado de los R.s Consejos, Regidor perpetuo de Ciudad R.l y Fiscal de su Real Jurisdicion, cuio poder en debida forma presento ante V.A. p.r el mismo que mas en derecho

Peticion

15

-cio con el exepto y veneracion debida, y en cum-

23

Villa Ducal parezco y digo: Que D.
Manuel Leal de Dominec. Corregidor
della cumplio su servicio, en princi-
cipios de Sep.re ultimo i hizo una con-
secuencia remunco a dho. pidiendo pro-
roga durante su colocacion i lo que
es lo mismo permanecer alli hasta
que la consiguiese y sin hacerse
recuerdo alg.no acerca ello fue
nombrado para la segunda casa
de Alcalde mayor de Cadiz, de cuyo
dio cuenta fin la Rl. Cedula corres.te
pero no la manifesto al Ayuntam.to
ni se supo nada de ella hasta que
se publico en la Gaceta, y se comu-
nico la gracia confidencialm.te a
uno i otro de sus Amigos, permane-
ciendo ignorada de la mayor parte
del Pueblo, y en el intermedio sien-

16
14

pre q.e sin ha pedido saber en q.e
causa pública ó particular sino ha
nombrado veneran.te y dejado por Fiñ.
mo ad.r Thomas Salazio Regidor de
mismo Ayuntam.to quien lo ha sa-
bido con efecto. Asi hacerlo saber q.e
en todos tiempos y ocasiones sin que
jamas aya.n le haia puesto reparo ó
impedim.to ni aun le haia recombenido
amigablem.te ó dhomos para que
q.e dando la ausencia fuera y sumi.
voluntaria dejase como pacifica
regular en el Ayuntam.to ó sin Reg.r
como la Rl. Junta. Entendi-
do sindico actual nacion y pen-
sando segun todo sele Ocurre q.e bien
hecho no se conuno con Regan

17

-cio con el exepto y veneracion debida, y en con-

la Inquisicion quando hera Juez
en realidad y en lo Summo ygnorado
sino que haviendo marchado para
su destino a Cadiz la tarde del sauce
de que trata y sin camino se volvio
a Ciudad Real continuando su dili-
gencia, fue tambien al propio Palacio
por diferentes y con este objeto entre-
se dejo dicho Sindico para pasarse
con mayor seguridad, que dirijida esta
otra consejo a otro dio a conocer
el fin relativo a que durante los
dichos meses no recaiga la Eleccion
en el Regidor en razon como debe hacer-
se, y continua en ella aquel Ygnoran-
no le corresponde, con cuia atencion
y no debiendo permitirse lo ordenado

algumo. A. vtb pide y suplica sea vien
mandar acer en el Auto de la Juridz.
al expresado D.r Joseph Palacio, y que
la dege al Ayuntam.to para que este
sabe al Regidor mas antiguo aquien
corresponda, i dar asenta en particular
la providencia que fuere mas ac
ordado del consejo, y conforme a V.a
que pide y para ello jure lo necesario
&.a Nicolas Ortiz de Zarzosa=
Vista por los del mismo consejo la
referida peticion, por decreto que pro-
vehieron en tres de Corriente mes, de
acordo expedir esta nuestra Carta.
Por la qual tenemos por vien de
mandar y mandamos, que D.n

19

-icio con el respeto y veneracion debida, y en cu con-

23

Juana. Palacio contenido en
dicha Provision insertan cree un
el uso y exercicio de la Judicatu
ra en Ciudad en la Vacante
de su Corregidor: y tambien os
mandamos pongais en posse-
sion al referido uso y exercicio
della por el tiempo della acom-
pañe al Regidor Decano de
ese mismo Ayuntamiento,
en el caso de no haver otro Re-
gidor en el, alguien exprezam.te
se halle concedida por S.M.P.
esta preheminencia. Que assi es
mi voluntad. Dada en Valladol.

20

14

a quince de Enero de 1812 y nueve

Dn Antonio Lopez Villanueva

Dn Antonio Lopez Villanueva

Dn Antonio Lopez Villanueva

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NVEVE.

En la Ciud.d de Cád.z Real Audiencia del Reyno de Sevilla a diez de Enero de mil setez.tos noventa y nueve años: Cád.z Alcalde de Corte, Justicia y Regim.to de esta Ciud.d estando en Audiencia Pub.ca como lo han de costumbre los S.res q.e presentes fueron:

D.n Tomas Palacios Dias Alonso.

D.n Alvaro Muñoz Cabezon Regidor Decano.
D.n Jph Ant.o Diaz. . . . . —
D.n Juan Ruiz Prado. . . . . —
D.n Ant.o Rafo de Alcerreca. . . —

D.n Juan Sanz Alonso
D.n Ph.e Rafl Toledo.
D.n Pho Martinez Alcazar

Juez de la Juris.n en v.te en.to del Corr.o de Cád.z

D.n Jph Muñoz de la Vega Proc.r Sindico
El Marq.s de la Ensenada Gobor. Secretario

En este Ayuntam.to fue visto el exh.to que dejo una Real Prov.n de los S.res del Cons.o y Cam.a de Castilla pasada a pet.n de D.n Juan Ruiz su fecha en Vall.d aquince del pres.te en la q.e mandan q.e dho S.r D.n Tomas Palacios cese en el uso y exercicio de Juris.n, y q.e este Ayuntam.to ponga en posesion del referido uso y exercicio della por el tiempo de la vacante del Corregim.to al Regidor Decano de este Ayuntam.to en el caso de no haver otro inibido del aquien exp.resam.te se halle concedida la R.l persona esta prerrogativa: y Vista oyda, y entendida por el S.r Regente dijo la obedecia y obedecio con el respeto y veneracion debida, y en cu-

23

ssecuencia q.e estaba pronto à desar como con efecto desava en este Ayuntam.to la R.l Jurisdiccion como se preceptua, para el efecto sequela ponga en el Regidor q.e le corresponde segun su tenor: y la Ciudad vaso el propio obedecim.to y puntual execucion sequanto se previene y manda en la misma Real Probision; y teniendo presente q.e en el P.r D.n Albaro Muñoz de Texada Regidor de preheminencia concurre la circunstancia de antiguedad, y precedencia á todos los Res.s q.e actualm.te se hallan en esta Ciudad, puso la R.l Jurisdiccion de ella en sus manos, p.a q.e la exerza en todo el tiempo de la vacante del corre-spimiento; y asi lo acordo la Ciudad de q.e doy fee: y hallandose presente dho S.r D.n Albaro lo acepto; y firmaron todos à excepcion del D.n Joh Antonio Diaz por no poder =

Palacios Muñoz Torres Toledo

Muñoz Blasquez Cabrerizada

Ruiz Ruvio Antem Manuel Davila y Muñoz

En la Ciudad Real à veinte y uno de Agosto de mil sete sesenta y nueve. Con R.l Acu.do y Ayto. juntos en Ayto. como lo han hecho y costumbre los S.res y Sres de este fueron = D.n Albaro Muñoz de Texada = D.n Juan Ant.o de Torres = D.n Thomas Palacios y Respedes

D.n Josef Ant.o Diaz ---------- D.n Pedro Toledo ----------

D.n Pedro Martinez de Neira ---------- D.n Ant.o Dalpo alcaide ----------

Diputados del Comun

D.n Juan Garcia ---------- D.n Juan Laporta ----------

D.n Juan de Salcedo ---------- D.n Jph Martinez Cormano ----------

Jph Muñoz de la Rica Por.r Sindico

Dn Marcos de Maria Trevño Gobor Personero

Dn Juan Saavedra y Shez Jurado ----------

Atento á haver bajado el precio de los granos y pretendose arrendar el de Pan segun aq.l Real de la Cad.a Real se benda el Pan comun á catripo á nueve quartos: el de tablas á quinze: el de la tahona de la Casa de Caridad á diez y seis: el de la Alcazar p.r ser de mejor calidad á diez y siete, y el de la tahona de Correas á diez y ocho q.e p.r ser superior al demas, lo q.e se haga saber p.a q.e lo entienda el publico p.r bos de Pregonero, y alos q.e venden el Pan de tablas tahonas y Paradero

En este Ayuntam.to se vio el Titulo despachado por el S.r Prior Medicato (despachado) en Cabeza de D.n Josef Ant.o de las Heras con fha de Dios de Mil sete cientos ochenta y siete medico nombrado p.r esta Cud en Cabildo celebrado en diez y ocho de Noviembre de este año proximo para q.e sirva la Plaza bacante de Medico titular bacante p.r dimision de D.n Cayetano Murillo q.e se apresentado p.a aceptar la y ser vista, y bista p.r la Cud por el presente lo recivio en dha Plaza mandando se cumpla con el referido el tpo, y hallandose presente el citado D.n Josef Ant.o de las Heras trato y se combino con la Cud en tenor la citada plaza p.r el espacio

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NVEVE.

y dcho año acudio p.a ello la Dipucion enferma al mismo tpo se le advirtio la gl.e tiene visitado los enfermos pobres y eclesiasticos p.a lo q.e estan consignados à cada medico de los dos titulares los dos cientos ducados, haviendole la Com.n sobre este particular el mas estrecho encargo p.a su cumplimiento afin de q.e logren estar asistidos devidam.te y quedando enterado tambien de ello, y observarlo puntualm.te lo concluio este Ayto. q.e firmaron sus S.as con el referido S.r la aceptacion q.e hace dho empleo y de la obligacion referido S.r el enunciado tpo de seis años como queda espresado=

Illana Torres

José Ant.o de las Heras

Antem.o Manuel Davila y Muñoz

En la Ciud.d Real à veinte y quatro de Enero de mil setecientos noventa y nueve. Ciudad R.l Justicia y Regimiento junto en su Ayuntamiento como lo han hecho y costumbre, con



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NVEVE.

la Diputacion del comun los señores que presen-
-tes fueron =

Dn. Albaro Muñoz y Manuel: Corregor. interino

Dn. Thomas Palacios y Crespo = Dn. Pedro Toledo
Dn. Jph Antonio Diaz - - - = Dn. Pedro Martinez
Dn. Antº Calderada Thente. de Algl. maior

Diputados del comun

Dn. Manuel Garcia - - - - - Dn. Ramo. Lapuma
Dn. Jph Ormaza - - - - - Dn. Juan de Salcedo
Dn. Jph Muñoz: Procor. Sindico
el Sr. Marq. de Casa Trebiño: Procor.

Diputado

Dn. Juan. Co Savariego - - - - - Dn. Juan Antonio Larrea

En este Ayuntamto. se vio una Carta del Sr. Dn. Manl. Bezerril fecha en Madrid à quince del corriente, en la que da noticia à esta Ciudad q. S. M. q. Dios gue. se ha servido nombrarle para servir la correspondencia; Inmediante à que ya se le ha escrito dandole la enorabuena, y q. se le hace preciso nombrar Diputado para el Nombramiento segun costumbre, dando las disposiciones necesarias para ello; desde luego Eligia por tales alos Caballeros Regidores Dn. Pedro Toledo

y Dn. Pedro Martinez, a quienes concede las facultades correspondientes, y espera de su celo obraran con el mejor desempeño: y hallandose presentes lo aceptaron manifestando ibanàdar cuenta de su comision al S.r Corregidor para q.e les ordene quanto sea de su agrado =

Se concluió este Ayuntam.to q.e firmaron hoy dias ut supra de que doy fee. Dn. Jph Anto Diaz por no poder =

Alvaro Muñoz Palacios
Martinez
Laguna
Ormaza
Muñoz
Saavedra
Garcia
Trebiño
Antem
Manuel Dávila y Muñoz

En la Ciudad de Ciudad Real à treinta de Marzo de mil setecientos noventa y nueve. Ciudad Real, p.a celebrar Ayuntam.to ordinario en este Ayuntam.to como lo han hecho y acostumbran los Sres. q.e presentes fueron =

Dn. Alvaro Muñoz: Corregidor Interino

Dn. Thomas Palacios y Cepeda -- Dn. Jph Antonio Diaz
Dn. Pedro Martinez - - - - - - Dn. Manuel Garcia
Dn. Juan de Saavedra
Dn. Jph. Ormaza
Dn. Jph. Muñoz: Alcalde Mayor
Dn. Manl.o Laguna
el Dr. Marq.s de Casa Trebiño: Regidor

Fue. Capia. En este Ayuntam.to se vio la orden del Supremo Consejo y Real de Castilla, comunicada por el Contador Prnal. de Rentas con fha de quince de Agosto del año proximo pasado, al S.r Intendente, y por su S.ria à esta Ciudad en dicha fecha del mismo por la q.e se concede la facultad

à esta Ciudad y su Junta de Propios p.a la fabrica del nuevo Reloz tasado en quince mil x.s q.e se libren de Propios con diez mil seiscientos quince x.s para los gastos de su colocacion en el Capitel q.e se ha de construir en la Torre de la Parroq.l del P.r Pedro, Escalera, y Cason de las peras: Y asi mismo se vio un Oficio del D.r D.n Basil.o del Moral Cura de la misma Yglesia, por el q.e manifiesta no se puede proceder à tratar con los Operarios sin la determinac.on de esta Ciudad de Contribuir con los diez mil seiscientos quince x.s con q.e indivisiblem.te han sujetado los gastos sus necesarios p.a dho fin. Y enterada la Ciudad de una y otra dho q.e respecto à q.e está executado el taso, q.e tambien se ha tenido à la Vista en este Cavildo, para la obra necesaria à la colocacion del Reloz en la Linterna del Capitel, el Telar de bazzones viejos para colgar la campana, Cason de las peras, y Escalera, q.e es parte del todo de la obra del capitel, q.e por esta razon no puede dividirse lata ni el parto, debia Acordar y acordó se entregue al dho Cura la referida cantidad, para q.e con arreglo al taso se execute la dha obra; y à este fin se libre el correspond.te Oficio à la Junta de Propios para q.e de el competente libram.to contra el Depositario, acompañando la orden del Supremo Consejo, y asi mismo se entregue testimonio del taso de los dhos diez mil seiscientos quince x.s para q.e con arreglo à el, y las condiciones se haga dicha Linterna, ò quanto

29

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NVEVE.

del Pleno, Tela de la campana, Capon, y Escalera=
Se concluió este Ayuntam.to q.e firmaron los Ss.res
à excepcion del D.n Jph Antonio Diaz p.r no poder=

Muñoz Palacios Martinez Salcedo

Lazuna

Serrano Muñoz

Garcia Merino

Antem.o Manuel Davila y Muñoz



SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Sⁿ. Manuel Garcia Mayordomo Apoderado del Señor Marq. de casa Fresno, del C. del Vte. Alg.ᵗᵉ de esta Ciudad con el devido Respeto hago presente Ta Conzta por Sᵖ. y notorio q. el Sitio que llaman el Matad.ᵒ es. sumamente Sespechoso de muchas maldades, medroso, y de tal forma perjud.ˡ al publico; pues siendo como es un mui malador pestilente, y propenso por ello, con fetidez q. exala á Enfermedades, causa horror álos q. transitan por Dho Sitio, p.ˡ la disposicion en q. se halla de inundar, y ponia terror y miedo p.ˡ las Esconadas, y monton de tierra en donde se ocultan jentes de noche y dia p.ˡ a cometer pecados, y Vicio Sensual y Sobre. Hay Vella proporcion p.ˡ formar una Calle Ancha y Espaciosa tomando. esta Esquina dela Fabrica de Dho Matadero, y q. corra la Muralla ála

Pared q.e sale á la Calle, q.e da á la puerta
del Pilar linda, quedando derecha á la calle
de los Arcos con lo q.e quedan cubiertos los
grandes morteros de tierra y guitados los escom-
bros, y la fealdad q.e causa, reduciendo el
Sitio limpio, peralmo y medroso á una calle
limpia, llana y de buen Aspecto como lo exigen las
ordenes Superiores Expedidas sobre la policía de
los Pueblos, p.a q.e logre el Pueblo estos
imponderables beneficios q.e con esta obra se
seguirán á la causa publica, desde luego
me obligo á torearla haciendo la muralla
de buena fabrica, blanca, de ormigon y Cal
con su cinto y Pedroso de la misma uniendo
el poco de terreno á una Huerta propia
del Señor Marq.s q.e confina con el re-
ferido Sitio dentro del qual quedan los mon-
tones y pues ocultan q.e eran motivo á los
daños, y causaban la fealdad referida
q.e y de muy poco momento y valor,
pues apenas tendrá el de Trescientos r.s
y la obra de Allanár, y hechár la
muralla q.e me obligo á hacer no puede

32

Jascuarse con menos de Doscientos ducados, Aguia
el Calculo q.e con Noticia q. de Inteligencia
tengo hecho y e de Cortar por Horca al
publico gritando en el medio del pueblo la
deformidad referida y la causa de tanto perjuicio
y por tanto Requiriendo Amayor Abundamiento
con la ultima Real orden Expedida sr la Construc
cion de Edificios en los Sitios Arruinados en las Casas
y despoblados dentro de los Pueblos=

Supp.to á Vs. se sirba providenciar como dejo pedido
en q.e y Juro lo necesario de q.e a hecho
me de el Correspond.te documento q.e Acaba de expo-
piedad del referido Corro Sitio q.e ha de quedar
unido é incorporado con Dha Huerta pido aque-
lla &c.

Manuel Garcia

Ciudad 26. 29 de Marzo de 1799.

Reconozcase el Sitio que se refiere por Antonio
Garcia Almilla Maestro Albañil de publico
y declare si es beneficiosa al Comun la Obra
que se espresa, y si se siga algun perjuicio
en que se de el Solar que se pide y lo demas
que se le ofrezca y parezca sobre el Asunto

33

CAROLUS IV. D.G. HISPANIARUM ET INDIARUM REX.
SELLO V. VARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

del memorial y fecho le de cuenta, dla Ciudad quien assi lo acordó y firman los Señores concurrentes=

Lic.do Toledo Palacios Juez Cabrerizo

Presente Pu? Manuel Davila y Muñoz

Notificar en

En Ciudad dho. dia mes y año Yo el Escno. notifique e hice saver el Auto antecedente à Antonio Garcia Almilla Maestro de Alarife de ella en su persona doy fe=

Davila

Declarazion] En la Ciudad de Ciud. R.l à beinte y nueve de Marzo de mil setecient. noventa y nueve. Ante el Señor Alcalde Mayor y Juez Real Dep.do de preeminencia y Corregidor interino de ella; Compareció Antonio Garcia Almilla Maestro de Alarife de publico de esta Ciud. y baxo de juram.to que hizo por Dios Nro. Señor y una señal de Cruz segun Drho. dijo que en obedecimiento del Decreto que le fue hizo saber ha pasado à ver y Reconocido el sitio que expresa el memorial y Decreto de la Ciudad, y halla que para la obra que

39



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NVEVE.

se dize de tapias de Cimiçon para que quede adornada la Calle devidamente, y el derrame se tiene para allanarla ascenderá poco mas ó menos ados mil y trecientos Reales Sin contar con los gastos de tener la que queda en el sitio que ha de quedar ala parte de la Puerta del Señor Arzque de Casa Freviño; que Cale quinientos Reales por tener quinientas Varas considerada à Real cada vna; y para utilizarlo por el derrame que hay que hacer hay que imbertir y gastar alomenos mil Reales de lo qual esta Cleo el Beneficio que hace al publico en la proposicion y obligacion comenida en el memorial; por lo que prepondera el gasto de la obra ala Utilidad; la qual es conveniente y muy Conbeniente al publico, que se Redime con ella de los perjuicios que se Resultaban de ser vn lugar asqueroso, pestilente, y propiciatorio para Latrocinios, Asesinatos, y todo genero de pecado, al paso que quedara vna Calle ancha y Capaz como exijen las Ordenes de Policia; y no se sigue agravio publico ni particular ante si los Beneficios que quedan Referidos; y es

quanto puede dexar segun su Leal Saber y entender Vaxo del Juramento que tiene hecho; en que lo firmó con Su Señoria

Albuñon

Antonio Garcia

Ante mi
Manuel Davila
y Muñoz

Ciudad R.l 30 de Marzo de 1799

Vista esta dilig.a por la Ciudad en Cavildo celebrado este dia compuesto delos S.res Dn Albano Muñoz y Texuel Corregidor Interino, Dn Thomas Palacios y Cespedes, Dn Jph Antonio Diaz, y Dn Pedro Martinez, Diputados Dn Franco Laguna, Dn Juan de Dalcedo, y Dn Jph Ozmara: y Dn Jph Muñoz de la Plaza Procurador Sindico pral.; y acreditandose de la Declarac.on del Maestro Antonio Garcia Albarilla los execdos partes q.e ay q.e imbertir en la Obra, y lo tenue del Valor del costo Solar q.e tiene q.e aprobechar el Suplicante, q.e cede todo en beneficio del comun, quien logra asi mismo quede una Calle espaciosa tranzitable, haciendo de buena fabrica la muralla, y libertado delos perjuicios y daños q.e le ocasiona la inmundicia q.e allí ay, y delos Insultos y malvados que allí le cometian por lo oculto y medroso q.e es

36

Acordó Concederle dho Sitio en propiedad para fu
vro, ynion ala Cerca que enuncia, vaxo la propuesta
q.e le hizo por el Suplicante enel memorial, y decla-
racion del Alarife; debiendo ser la muralla como
dice de Cal, y arrnjon, de tres tapias, y cimiento con
basta de teja ó ladrillo, y derribar la parte sepa-
red que está en el Sitio hacia la Casa del Vicente
Cerruchapa p.a q.e quede la calle abierta. Y para fu
resguardo, y que conste de la propiedad dho terreno
q.e tiene q.e aprezar verificada la Obra; se de testim.o
de todas las dilig.as q.e se Colocaran originales en el libro
Capitular; y lo firmaron los S.res asistentes excepción del S.r
Ten Antonio Diaz por no poder =

Muñoz Palacios Martinez Dn Manuel de Salcedo

Chacon Laguna

Presente fui
Manuel Dauila
y Muñoz

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NVEVE.

En la Cu.d de Cad.z à veinte y ocho de Abril de mil setec.tos noventa y nueve. Cu.do Justicia y Rg.to junto en su Ayuntam.to como lo han sido y costumbre los Sres. q. presentes fueron =

D.n Albaro Muñoz y Fernel: Corregr. Interino

D.n Thomas Palacios - - - - - D.n Joseph Antonio Diaz

D.n Pedro Toledo - - - - - - - D.n Pedro Martinez

D.n Ant.o Calcerada: Ron.r Alg.l maior

Diputados

D.n Manuel Garcia - - - D.n Joh Carnara

Jurados D.n Joh Muñoz: Alcz Sindico

D.n Joh Sobrino - - - - - - - el Al.de Marq.s de Casa Trebuño: Exconeao

D.n Juan Ant.o Saxara - - - D.n Joseph Garcia Calero

En este Ayuntam.to por mi el Sr.no se leyó un Rl. Titulo de S. M. q.e

Recivim.to de Corregr. del Sr. D.n Manuel Becerril. } dig.e fue. firmado de su Rl. mano, y refrendado del S.r D.n Sebastian Piñuela su Sr.io Su fha en Aranjuez à cinco del corriente, por el q.l se sirve conferir el Corregim.to de esta Ciudad al S.r D.n Manuel Becerril y Calero; y cna certificat.a del S.r D.n Basil.o Muñoz de Torre y Secretario de S. M. en el Sr.no de Camara mas antiguo de no del Supremo Consejo de Castilla fha en Madrid à veinte y dos de este mismo mes y en q.e consta q.e dho S. fue en Sala primera de Gobierno p.a Servir este dho Corregim.to: y visto, oido, y entendido dho Real Titulo por la Ciudad, lo obedecio con el respeto y veneracion debida: el Al.de D.n Albaro Muñoz Corregr. interino lo tomó en sus manos, besó, y puso sobre su cabeza; y pasando al S.r D.n Thomas Palacios Regidor Dip.tado q.e hace decano, hizo

yqual Ceremonia ante. Vlla Ciudad, quien Vtcordó se
cumpla dho R.l Título, y en su consecuencia se dé la pose-
sion del Empleo de Corregidor vella al citado S.or D.n Manuel
Pereyril; a cuio fin se conduca ante S.ria a ella Casa y
Consistorial, por los S.res D.n Pedro Toledo, y D.n Pedro Martínez
Regidores ppos.; y habiendo salido vente Vntam.to, y pa-
sado a la habitacion de S.ria, a breve rato bolbie-
ron, entrando en la sala Capitular, habiendo salido a
recivirlos quatro Caballeros Capitulares, se puso en
pie la Ciudad, y permaneciendo en esta forma, el S.r
D.n Alvaro Muñoz entregó al dho S.r D.n Manuel Pereyr-
il el baston de tal Corregidor, y la Ciudad lo puso
en posecion de este empleo en la forma prevenida en
dho R.l Título, guardando las Solemnidades, ceremonias
y requisitos acostumbrados, y q.e en dho. se previene; y
tambien acordó la Ciu.d q.e quedando Copia autentica
de dho R.l Título y certificacion se debuelban al S.r Corrg.or.
De que concluió este Vntam.to q.e firmaron los Sres. de su Md.
en dho dia de que doy fee.

Alvaro Muñoz de Teruel

Mar.s Becerril

Pedro Rafael Toledo

Pedro Martínez Heredia

Thomas Palacios y Lespedes

Antonio Hidalgo Cabrerizo

Marques de Sta Previne Zotin

Josep.h Sobarias

Manuel Garcia

Josef Ximenez de Salce y Camporedo

Josef Sanz Calero

Juan Ant.o de Marco y Saravia

Ant.o Manuel Davila y Viñoz

Ante mi

40

Ciento treinta y seis maravedis.



SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NVEVE.

Don Carlos por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &a. Concejo, Justicia, Regidores, Caballeros Escuderos, Oficiales y Hombres buenos de la M. N. y de Ciudad Real: Sabed, que entendiendo

que asi combiene a mi Servicio, y a la ejecu-
-cion de mi Justicia, paz y Sosiego, de esta
Ciudad mi Voluntad es que d.n Manuel de
-cenail y Valero tenga el oficio de mi Corre-
-gidor de ella, y su tierra, con Union de la
Alcaldia maior, y con los oficios de Justicia,
y Jurisdiccion civil, y Criminal, y Hacien-
-da, y segun está Vsado por los Capitu-
-los de la Ordenanza de Intendentes de trece
de Octubre de mil Setecientos quarenta y nueve
en quanto al oficio de Alcalde maior, y p.r
espacio de seis año que han de empezar a
-correr y contarse desde que fuere Recibido en el,
y por el demas tiempo que por mi no he
probeydo este oficio, excepto el caso en que
cometiere exceso digno de que sea Vmovido
y Castigado; y quando por algun motivo, ó
-motivo de Vtilidad, publica Vuestra necesa-
-rio ó combeniere promoverle antes de
cumplir el Sesenio. Y con esta Calidad os

42

- mando que luego vista esta mi Carta
sin aguardar otro mandamiento, habiendo
antes Jurado en mi Poder como le
acostumbra le Reciban por Corregidor y
Alcalde maior de esa mencionada Ciudad
y su Tierra, y le deseis usar libremente
este oficio. y executar mi Justicia por
si y sus oficiales: Y es mi merced que en
el dho oficio de Alguacilazgo, y otros a el
anexos, los pueda poner y quitar, y Remober
quando a mi Servicio, y ala execucion de
mi Justicia Combiniere, y oiz, litigar, y
determinar los Pleitos y Causas Civiles y Cri-
minales que en esa dha Ciudad estan pend.tes
y ocurrieren todo el tiempo que tubiere este
oficio, y Usar los dhos a el, y al de Alcalde
mayor pertenecientes; y para que pueda ejer-
cerle asi todos en conformacion con el, y le
den el favor y ayuda que hubiere menester
con buenas personas y gente sin que

43

en ello le pongais ni consintais poner embara-
-zo ni contradicion que yo por la presen-
-te le Recibo, y he por Recibido al dicho ofi-
-cio, y le doy poder para ejercerle cano que
por Conozco ó alguno á el no sea admiti-
-do, no obstante qualesquier Leyes, Estatutos,
Usos, y Costumbres que cerca de ello tengais.
Y mando á las personas que al presente tie-
-nen las Varas de mi Justicia en esta dha
Ciudad que luego las den y entreguen al
insinuado Dn Manuel Becerril y Palero,
y no usen mas de ella bajo las pena
en que incurren los que usan oficios publi-
-cos sin facultad, y que conozca de todos
-los negocios que estan cometidos alos Corre-
-gidores y Alcaldes mayores, y Jueces de
Residencia sus antecesores, aunque sea fuera
de su jurisdiccion, y conforme alas Comisio-
-nes que le fueren dadas haga alas partes
Justicia; Y a los del dho Concejo que de

los Propios de esta Referida Ciudad Dexo al
mencionado D.r Manuel Becerril y Valero
nueve mil quatrocientos y Seenta Reales
de Vellon de Salario cada año, que para
cobrarlos y hacer lo comenido en esta mi Car-
ta le doy Pleno Poder, Ten mi Voluntad que
ademas de lo expresado goze el mismo D.r Manl
Becerril y Valero otros tres mil Reales tambien
de Vellon que estan consignados de Sueldo
annualm.te sobre mi Real Hacienda ala Ctl.
- caldia mayor de esta Ciudad como Vara de
Prendencia los quales mando se le satisfa-
- gan por la parte donde corresponda pa-
garselos: Tambien es mando que al tiempo
que se Reciba à este oficio tomen de el fi-
- anzas legas, llanas, y abonadas, de que dará
la Residencia que las Leyes de estos mis Rei-
nos disponen asi por lo tocante à el, como
por los negocios que durante su exercicio se
- le conocieren; y que Resida en el Corregim.to
como es obligado sin hacer mas ausencias
que la permitida por la Ley, y entonces no

pueda entrar en mi Corte sin Licencia mia,
ni del Gobernador de mi Consejo, y que ou-
- dará y cumplirá, puntualmente los Capt.los
de la instruccion que con este Titulo le será
entregada. Y asimismo mando al dho D.n Na-
nuel Becerril y Valero que tenga obligaz.n
de entregar à quien le sucediere en dho Cor-
regim.to una Relacion Jurada y firmada
en que exprese con distincion las obras pu-
- blicas de Calzada, Puentes, Caminos, empe-
drados, Planios ù otras que hubiere hecho,
concluido, ò comenzado en su tiempo, y el esta-
do en que se hallaren las demas que fueren
necesarias ò combenientes segun su mayor
necesidad ò utilidad, y los medios de pro-
- moverlas, el estado de la Agricultura, Gana-
genia, industria, Artes, Comercio, y apli-
- cacion, del Vecindario, los estorbos ò causas
del atraso, decadencia, ò perjuicios que pade-
- can, y los Recursos, y Remedios que pueda
haber, la qual en caso de Residencia antes
de haber llegado el Sucesor ha de dejar cerra-

da y sellada à qualquiera que dexare de presentando la jurisdiccion en esa referida Ciudad p.a q.e la entregue à aquel sucesor, tomando de uno y otro el recivo à continuacion del q.e con copia de la misma relacion ha de presentar en mi Consejo de la Camara antes q.e se le den los titulos ò despacho p.a que use el empleo à q.e ascendiere, ò hubiese sido promovido; y q.e para el dia dos de Mayo proximo venidero haia tomado posesion de este oficio; pena de que haciendo dexe luego q.e quede vacante, y tenga comunte para volverlo à proveher, sin hacerle otro apercibim.to alg.o. Y de esta mi Carta se ha de tomar la razon en la Contaduria y Tribunales de Valores, y Distribucion de mi R.l Hacienda à q.e estan incorporados los libros del Repartimiento gral. de Alcavalas y y de la media Annata, expresando en la de Valores haverse pagado, ò quedar asegurado este drô. con declaracion. de lo q.e importare, sin cuia formalidad mando sea de ningun valor, ni se admita, ni tenga cumplim.to esta Real. en los Tribunales dentro y fuera de mi Corte. Dada en Aranjuez à cinco de Abril de mil sete.s noventa y nueve = Yo el Rey = Yo d.n Sebastian Piñuela Secretario del Rey n.o S.r lo hice escribir por su mandado = el Marques de Roda = Jph Antonio Pita = Benito Ramon de Cevallos = Rep.da de d.n Jph Alegre = Ther.to de Cancellen m.or de d.n Jph Alegre =

Forma de razon y

Fue de razon en la Contaduria y Tribunales de Valores, y Distribucion de la R.l Hacienda de la Valores previene que dan hecho las prevenciones combenientes al asegurado sello en orden de los docientos veinte y dos mil

quinientos y treinta mrs. del q.e Caura al dro. de la media otinata este Intexesado, como parece al pliego primero de descuento del Contador prin.l de la Provincia de la Mancha. Madrid diez y nueve de Abril de mil setec.s noventa y nueve = Por ausp.a del S.r Contador gral. de la Distribucion. Jph Moreno = Leandro Borbon ——

Certificacion / D.n Barth.e Muñoz de Torres, del Consejo de S. M. su Alc.de Cr.no de Camara mas antiguo y Regidor perpetuo del Consejo = Certifico q.e oy dia de la fha junto en Sala primera de Gobierno D.n Manuel Becerril p.a seruir el Corregim.to de la Ciudad de Ciudad Real q.e se le ha conferido por el Titulo antec.te y para q.e conste lo firmo en Madrid a veinte y dos de Abril de mil setec.s noventa y nueve = Barthe.e Muñoz ——

Concuerda el R.l Titulo y Certificac.n apiados con su original, a q.e me remito, q.e debolui al S.r Corregidor, y firma aqui de recibo. Ju.a q.e conste Jo Manuel Davila y Muñoz S.r del Rey mo. S.r y mayor del Ill.e Ayuntam.to de esta Ciudad de Ciudad R.l doy el presente q.e signo y firmo en ella a veinte y nueve de Abril de mil setec.s noventa y nueve ——

R.l

Becerril

Manuel Davila y Muñoz

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NVEVE.

En la Ciu.d de Cu.ca R.l a diez y seis de Mayo de mil setezientos noventa y nueve Cu.da R.l Just.a y R.do Junto en Aud.a como lo han hecho y acostumbrado los S.res que presentes fueron:

D.n Dn.l Basenil Correo.

D.r Jph Ant.o Diaz.

D.r Tomas Palacios y Lepez

D.n Pedro Martinez

D.r Pedro Bap.ta Toledo.

Diputado del Comun

D.n Dn.l Ga. D.r Jph Olmera

Alguacil Mayor de Sacas Tenedor de Bastimentos

Jurados

Jph Lobino: Jph Ga. Calero Dn.l de Blanco y Zapata

Rl. Aguardiente. el Regim.to de Milicias.

En este Aud.to hizo presente el D.r Correo el oficio q.e el Sor. Pres.te de Milicias lo pase en el dia de hayer relativo a q.e sele notisia si se hallan los quatro barriles Aguardiente necesarios p.a el alojam.to del R.do Provincial a q.n nombre estan Cu.da q.l entrara en ella el onze del Corriente p.r la mañana con los carros y demas utensilios q.e hablo en papel dirijido anteriorm.te al D.r Apoderado de la Junta, a fin de q.e puedan ser rebirados con alguna anticipacion, y recibirse p.r Pte. de R.do por muebles, y utensilios: y asi mismo si se ha tomado providencia en lo respectibo al otro oficio en q.e manifesto Dho. Coronel la necesidad de equipar la casa en q.e ha de aposentarse el D.r Subinspector q.l llegara á esta Capital el dia veinte del q.l rise, y cuio objeto nota expresiva de las Camas, Mesas, Sillas, Sobremesas, Barriles y aceite preciso: y enterada la Aud.a del tenor del

49

Citado oficio y los q precedieron, y disposiciones q en virtud tomadas p proporcionar el Alojam.to en los quatro ó cinco quarteles Comisionó para completarlas en cuya particular al Cab.o Jurado D.n Jph Garcia Calero q podrá valerse de aquellos vec.s obligados al alojam.to efectivo reg.te les lleva pr medio del establecim.to de la tropa en quarteles y aq.llos menos pravos se trasporte de camas y demas muebles a dhos Quarteles, en cuia parte le auxiliara el S.r Corr.or siendo necesario; y pr lo respectivo á proporcionar los utensilios q se piden p la casa de Ayuntam.to el S.r Subinspector se nombra a los S.s D.n Tomas Palacios Y Marques de Casa Trueno, y al mismo Garcia Calero q lo executaran acordando la buena armonia con dho S.r Coronel.

Expediente sobre molino de aceite

En este Ayuntam.to se vio un expediente causado en virtud con oficio pasado pr el S.r Vicario al Br.d D.n Alvaro Muñoz y Fernel como Regente de la Jurisdiccion real, en razon del Alpechin q. Salia de la prensa de aceite vec.no Jph Garcia, sue. q. se hizo reconocim.to y de los demas molinos q. ay dentro de la Poblacion, con los buronos por donde vierten la Limpia, y hornillas de las calderas de Aguardiente, Zarzas, y Pozo q de ordinario sacan Ciudad, por su Arr.a medicos, Diputados del Comun, Fisico y Alarifes de Pp.os, q. se ha traido á este Ayuntam.to en virt.d de Providencia del Sr. Corregidor actual como asunto de Gobierno, para el acuerdo Corresp.te á la instruccion con q. arreglar la providencia conveniente: Enterada la Ciudad de todo lo actuado, que se leyó por mi el Scr.no acordó se pase dho Expediente á los S.res Regidores por el Estero, para q. cada uno diga su Dictamen p. q. con esta instruccion le sirva por su Arr.a la citada providencia.

Apelacion al Consulado

En este Ayuntam.to se vio un pedimento presentado en el por D.n Thomas Palacios y Cespedes Regidor de dho sesta

Ciudad, en q.e expresa q.e por Antonio Navarro en esta
Villa han seguido auto Rle. Suponen haverle causa-
do q.e pasado Janar un daño en un majuelo que posee
en el sitio de la Jarafarnadre, y q.e habiendose en dho expedi-
ente dado auto definitivo por el q.e entre otras cosas, le
condena al pago de remedio real cada cepa de las q.e fueron
dañadas, lo tiene apelado, y admitido p.r este Mr. Corregi-
dor; lo q.e may por menor resultava del testimonio
q.e en debida forma presentava, y que p.r proseguirla
se presentava ante la Justicia de este; y afecto de
poder hacer las gestiones q.e le incumben; suplicava de este
auto. se sirviese proceder a nombrar Juezes con-
tuentam.te de su Jurisdicion, por los q.es se sustancie y determine dho expe-
diente; cuio pedimento presentava a Vor prombre Sigu
almente se Jph. de Rojas, y Jph. Sher. Visto por la Ciudad
con el citado testimonio; admitiendo como admite este
recurso en el grado de apelacion, nombró de una conformidad
para su seguimiento y determinacion en esta segunda ins-
tancia a los s.res D.r Juan de Jorge, y D.r Pedro Martinez Re-
jidores y p.o. q.e son los unicos q.e no tienen impedim.to, por
tuos
hallarse mesclado los demas en la causa; quienes estando
presente aceptaron y juraron en forma de actuar y de-
terminar en los autos, en cuia con el s.r Corregidor, contes-
me adio: y en su virtud acordó la Ciudad se ponga tes-
timonio de este decreto a continuacion del pedimento, y se
entregue a la parte para q.e ante el Cor.r nota.o reconozca. Davila
por cuio oficio se han seguido los autos, se determinen

51

en esta segunda instancia, y tomase tambien el testimonio presentado=

Sre. Reparos Alcalcel

En este Ayuntam.to se vio un memorial dado por Juan Ramon Alcaide de la Rl. Carcel pidiendo se repare esta pr.a q.e expresa tiene necesidad, y por lo que esta imprega: Sentenciada la Cu.a acordò q.e por los Maestros Alarifes de esta Ciudad se reconozca y declaren la obra y reparos q.e sean precisos en dha Carcel p.a la seguridad, y custodia de los presos=

Sre. Tejera

En este Cavildo se vio un memorial de Simon Vecino de Miquelt.a por el q.e pide licencia p.a habilitar una Alay Tejeras antiguas del heredam.to de Jorge Alla inmediatas al rio, y terreno p.a fabricar dessa Ladrillo. Sentenciada la Causa acordò q.e el Sr. Dn. Pedro Martinez en Calidad de Diputado de obras publicas reconozca el sitio q.e se refiere, è informe si la solicitud es beneficiosa al comun, ò si se sigue perjuicio à Terceros; y le ponga testim.o de este decreto à continuac.on del memorial, en el q.e extenderà su dictamen dho S.r Comisionado=

Sre. Cabras de Leche

En este Ayuntam.to se vio un memorial de Maria Viuda, por el q.e manifiesta tiene cincuenta Cabras de Leche p.a el sustento de sus Hijos y demas personas de esta Ciudad, y suplica se le conceda permiso p.a q.e puedan pastar en los Viñedos, y Olivares

52

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NVEVE.

obligandose àque l.ª por descuido delos pastores hiçieren algun daño le pagara: Y entendida la Ciudad, le concedio la licencia q.e solicita p.a q.e con las cincuenta Cabras, y no mas pazte en las barbecheras delos Sitios, alternando por dias en ellos, como se ha acostumbrado en los años anteriores; y espera à toda hora leche p.a el Sustento del Pueblo, y enfermos, por cuio beneficio se le concede esta gracia; y puesto testim.o de este decreto à continuacion del Memorial se le entregue p.a q.e haga constar el permiso =

El S.r Corregidor hizo presente ala Ciudad un oficio del S.r D.n Josef Mexicano Coronel del Regim.to de milicias; àque da nombre, en q.e espera se hallan vacantes las Plazas dela Tercera y Septima compañia, p.a la corresp.te consulta; Enterada de acordo se practiquen las propuestas el Jueves p.mo p.a lo qual se citara à Ayuntam.to = Y se concluio este q.o

Y lo firmaron con S.a = Entre R.s = Acompañados =

Becerra
Garcia
Palacios
Toledo
Marines
Prestino
Calero
Fernandez
Antem
Manuel Davila y Zuñiga

Testim.o de la Real Provision de S.M. Fitano

Fernandez de Laveda
leido la Pragmatica de S.M.

Manuel Davila y Zuñiga Escr.no del Rey nro S.r

53

maior del Mtre. Ayuntam.to de esta Ciudad de
Real certifico doy fee y testimonio de verdad, q.e estan-
dose celebrando el precedente Cavildo, leyo ala letra
la Real Pragmatica de S.M. q.e Dios gue. en q.e dexan
nuevas reglas p.a contener y castigar la Vagancia del lo
conocido Carta su Expedicion con el nombre de Gitano
ò Castellano nuevo; de que expresaron quedan enterados
los Sres. Concurrientes; y p.a q.e conste lo firmo y testimo en
Ciud.d Real à seis de Mayo de mil sets.os noventa nueve.

Manuel Davila
y Muñoz

En la Ciudad de Ciudad Real à nueve de mayo
de mil sets.os noventa y nueve. Ciu.d Real justi-
cia y Regim.to Junto en su Ayuntam.to como lo han
de uso y Costumbre, los S.res q.e presentes fueron=

D.n Juan Becerril: del Consejo de Sell. Corregor
D.n Juan Thomas Alvarez y Torres — D.n Thomas Palacios y Cerp.do
D.n Pedro Toledo. — D.n Pedro Martinez
D.n Ant.o Caleria: Thes.te del Rey.to mayor
D.n Juan Garcia Diputado del Comun
D.n Jph Muñoz Proc.r Sindico
el Marq.s de Casa Trebiño: Porrero
D.n Jph Garcia Calero: Fiscal

En este Ayuntam.to se bolvio à ver el Oficio parado por
Propuesta de Milicias. el S.r D.n Jph Medrano Coronel del Regim.to de Milicias
con fha de ayer del Corriente, por el que manifiesta
se hallan vacantes las Thenencias de la Fercera y

Septima Compañia del dho Regimiento, por pase à fa-
vor del Cazador del Numerio Duran q.e Luis Morales
ala de Granadero; y enterada la Ciudad trando della fa-
cultad q.e V.m. le tiene concedida y teniendo presente
la libreta, ó Relacion de Servicio, y merito de los Subtenì-
entes del dho Regimiento propone en primero lugar para
la Thenencia dela tercera Compañia à d.n Manuel del Toza-
llo: en segundo à d.n Juan Benitez: y en tercero à d.n Ma-
nuel Mexia Subteniente del dho Regimiento = Y para
la Thenencia dela Septima propone en primero lugar
à d.n Joseph Enriquez: en segundo à d.n Bernardo Victo:
y en tercero à d.n Andres del Pozo tambien Subtenientes del
mismo Regim.to: Acordando q.e por este orden se formen
las Propuestas, detallando en ellas el por menor de Servicio
y merito de cada uno, y se remitan al S.r Coronel con
la Carta misiba p.a el ex.mo S.r Inspector gral:

En este Ayuntam.to se dio cuenta y leyò à Vez el memori-
al de Carcel al presentado por el Alcaide dela N.l Carcel, y la
declar.n hecha por los Alarifes del Pueblo que la han
reconocido en q.e consta la necesidad q.e se executen
los Reparos (pues sin ellos no pueden custodiarse los
Reos) q.e ascienden à tres mil quatrocientos seis r.s
Enterada la Ciudad Acordò q.e no debiendo permane-
cer la Carcel en el estado lastimoso en q.e se halla; por
cuia razon se han experimentado varias fugas, se
escute la obra q.e expresan los Alarifes, de los

Caudales de Propios, y partida señalada p.ª gastos ordinarios y extraordinarios, y para su practica con la prontitud q.e pide la necesidad, se pase a la Junta el expediente, à fin de q.e lo disponga librando la dha Cantidad, ò lo q.e fuere necesario; extendiendo testimonio deste decreto à continuacion della dil.ª obrada.=

Mosar.to del S.r Subinspector.

Se dio cuenta por el S.r Comisario Palacios, Marques de Casa Trebiño, y Calero, de la Comision p.ª el aposentamiento del S.r Subinspector de Milicia; y la Ciudad quedò muy satisfecha del buen desempeño, como de la correspondencia à cuyo cargo estuvo dho Calero, y le dio gracias por su esmero, y actividad, acordando q.e una cama q.e falta se saque del Mon.o de los Ver.s que deva servir de alojamiento de oficiales p.ª la Asamblea.=

Fyon.

En este Ayuntam.to se dio cuenta de la solicitud de Joseph Viñola p.ª poner Fyon, y dho informado por los Caballeros Medico y Real, y Personero: Y enterada la Ciudad acordo concederle, como por el presente le concede licencia p.ª q.e establezca dicho Fyon vajo las reglas que contiene el informe, y las q.e se señalen por el Govierno, en los bandos



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NVEVE.

y prohidencia=

En este Ayuntam.to se vio un Memorial dado por el Portero Pedro Ramon en q.e expresa entró à servir esta Plaza creido q.e se agregaria à ella como lo estaba el Cuidado delos Niños expositos lo q.e no se ha Verificado hasta presente, y por ello solo tiene cincuenta ducados al año, q.e no alcanzan p.a un Moderado Vestir; y hu- milia q.e se agregue como lo estaba à la Yglesia el Exa.mo del hos Niños expositos, pues de otro modo no puede sobstenerse. Yenterada la Ciudad dho q.e respecto à que es de este q.e el encargo de Niños expositos la corri- do de Inmemorial à cargo delos Porteros del Ayuntam.to, y q.e en este aux.o no puede mantenerse por el sueldo limitado de los cincuenta ducados; y aque tiene noti- cia la Ciudad q.e de dhos expositos se pagan à Fran.co Villalobos q.e corre con este encargo, en perjuicio dedho Portero, quatro R.s diarios, è ignora por q.e causa y ordenes, pues la haya corrido por la Junta de hos Hospicios, no habi- endo la Ciudad autorizado cosa alguna por via de Informe ni de otro modo p.a persona particular co- mo es el dho Villalobos, y q.e entiende q.e las probi- dencias y ordenes q.e se hayan dado en el asunto

Mem.l del Portero

hauia sido en calidad de Portero, lo informa
ası̀ al S.r Corr.or; y ni S.r manifestò le ynfor-
maciа como Presidente de la Junta de Propios
de lo q.e hubiese en el asunto, y lo manifestara
a la Ciudad p.a acordar en el Ayuntam.to pres.te
lo q.e combenga=

En este Ayuntam.to se leyò un memorial de los Aguaci-
les ordinarios del juzgado por el q.e hacen presente
no pueden mantenerse los cinco con los ciento
diez y ocho ducados q.e les estan señalados. Vente-
rada la Ciudad Acordò q.e respecto à que es cierto
quanto exponen, y q.e estan constituidos en miseria
se represente al Supremo Consejo p.a q.e se les aumen-
te à los quatro à que se reduce el numero hasta
dos r.s à cada uno, en lugar de los ciento diez y ocho
ducados q.e gozan=

Buelto à leer p.r la
Aū.a el Expediente
hiz.e Remigio Jurado
no y Aceite, y Cal
dera y resp.to con lo ex
puesto por los S.res Pe
didores acordò se
lleve al juzgado del
S.r Corr.or p.a el efecto
contenido en una probi-
dencia sequato del
corriente: de que
certifico=

Se concluyò este Ayuntam.to q.e firmaron los S.res=

En este estado Acordo la Ciu.d respecto hauer pasado el precio
de Cebada que se arregla de precio el pan llamado estables ocheta
quartos, quince los de las tahonas de la Casa de Cárcel y Juan de
Alcazar, y de la Alcorreas à diez y siete p.s obra, y mientras
se esperimenta la diferencia de bondad en el pan q.e en aquellos=

Becerra Muñoz Toledo Palacios
Martinez Cabezuela
Muñoz Prieto Garcia Antero
Manuel Pardo
y Muñoz
Calero

Ch los puntos q.e se ha tratado en
el Ayuntam.to de este dia sobre Molinos Artes
es, Prensas, y Fabricas de Aguardiente me con
formo con lo q.e tienen expuesto los Caballeros
Diputados, y Sindico, añadiendo q.e no lo tubieren
dicho q.e tanto en dhos. Molinos como Prensas, y Cal
deras, es mi parecer deven los dueños hacer
Depositos p.a los Alpechines, y vinazas con
las mismas prevenciones q.e se hacen las
Albercas, p.a q.e no puedan transvasarse
la corrupcion q.e llevan tras si estas aguas
infectan, y consiguiente, devorando las
el tiempo en tpo. no podran causar daños
a la salud publica. = Por mi Padre.

Diaz

59

6

Por la Ciudad de Ciudad Real

60

àveinte y cinco xe mil seis. nobenta y nueve. Ciudad Real, Justicia y Regim.to Junto enun Ayuntam.to como lo han sido y costumbre los s.res g.les Pres.tes fueron=

D.n Alvaro muñoz: oficio de Corrg.r

D.n Thomas Palacios ------, D.n Pedro Toledo y Vega
D.n manuel Ruiz. ------ //

D.n Jph muñoz: Pror. Sindico
el M.s marques de Casa Fuebino: Regidor.

Hé. Nave En este Ayuntam.to se trató hé. la venta de nieve p.a el Comun, y mediante à haver manifestado el presente N.no q.e el P.e Vicario Fuer Ecc.co de esta Ciud. à cuio cargo corre el Pozo de la Obrapia del Niño Expósito, la dicho era pronto à dar la nieve al precio q.e la Ciudad tenga à bien de arreglarla, por el presente señala el de seis mrs. cada libra para el publico, y atres r.s de medio la @. p.a los Potilleros demas q.e la compren, siendo obligado este y à vendexla por menor por semana, segun se han combenido Hopor menor por semana, segun se han combenido Hoy caro, y Manuel Ortiz de la Torre q.e son los Potilleros, quienes davan cada quartillo de Agua de Limon à doce quartos, y de cevada à cinco; y à los Valencianos vendiesen agua de limon, y orchata, las alternas en la venta de nieve por menor teniendo proporcion de casa; y se prenpie de la venta desde oy, sacando la nieve del Pozo

Cuarenta [illegible]

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NVEVE.

Alos Niños Expositos, mediante no haver acudido hasta aora el Procu.or del otro Pco con solicitud alguna q.e lo es D.n Vicente Lanas =

Y se concluió este Ayuntam.to q.e firmaron Sup.as =

Palacios Toledo Reis

Ante mi
Manuel Dauila
y Muñoz

En la Ciudad Rl Ciudad Real a veinte y ocho de Maio de mil setecientos noventa y nueve. Ciudad Rl. Justicia y Rep.imiento junto en su Ayuntam.to como lo han acostumbrado los S.res q.e presente fueron =

D.n Alvaro Muñoz: Oficio de Corrg.or

D.n Thomas Palacios y Cespedes ---- D.n Pedro Toledo y Pego

D.n Manuel Ruiz - - - - - - - - D.n Pedro Martinez

D.n Ant.o Calderada: Thes.o del Pos.

D.n Jph Muñoz: Procu. Sindico

el Marques de Casa Trebiño: Regidor

Pand. Vacd.

En este Ayuntam.to manifestó el S.r Regente

62

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NVEVE.



la Rl. Jurisdicion, q.e por may q.e le ha desbelado en axre-glar sy probidencias p. g.e los panaderos el Abasto cumplan con Exactitud y prestesa con sujetx.n a pan al publico, no ha conseguido cumplan con las prevenciones q.e le han dado; pues ante sy salen a pesar de los conatos de su Rl. Jus.a hubo alguna falta d'mandada de haverse extraido el pan p. miquelet a por los mismos panaderos, sin haver sido posible indagar quie-les sellos, ó no han cocido lo suficiente, ó lo han extrabiado, por q.e vendiendose en diferentes tiendas, y otros encargados es vna confusion, el modo de bexacion q.e han tenido; y afin de cortar de raiz los motibos de donde resultan los daños q.e le causan al comun con los desarreglos de dhos panaderos le parece combeniente se ponga el pan en vna sola Oficina, a cargo de persona de satisfacion y arraigo, por cuio medio no faltara el Abasto, por q.e sabra los panaderos que cuecen, y el quanto, y podra escarmentarse a los q.e no cumplieren. Y enterada la Ciudad Acordó q.e como el medio mas conforme para el logro de tan benefico fin q.e desea el S.r Regente de la jurisdicion, y apetece la Ciudad, el q.e propone a S.a Rl.a, se ponga en execucion, encargandose en la venta del pan Manuel Carrion

Se hizo saber a los Panaderos en las casas de Dn Juan de Dios Manuel Carrion dosse de Dauila

63

Vecino desta ciudad, quien le entregara en todo lo q.e cuvieran los ganados, y le yesponderan dem importe p.a q.e baian comprando trigo continuando en el abasto; llevando puntual razon delo q.e cada uno entrare diziam.te con lo q.e le vera el q.e cumple, ò falta; y le prohibe àdho ganados bendan en otra parte =

En este Ayuntam.to se hizo presente, por el Sen.or Sindico y el Diputado D.n Manuel Garcia, no esta serbido el publico como corresponde en el Abasto de Aceite, por menor; pues debiendo aver à lo menos tres puestos dibididos en las tres Parroq.as solo ay uno, segun tiene la informado por el Abast.or de Renta por el perjuicio q.e resulta ala R.l Hacienda en la poca Venta. Y entera-da la Ciudad hizo comparecer por el portero, al Abas-tecedor D.n Alfonso Pastor, y manifestandole la ex-posicion d'ho que tiene dos puestos actuales uno en la Plaza, y otro en la calle de la Mata, y q.e desde luego pondra otro en la calle de Toledo, donde antes lo tenia, y le mando dispender por la Ronda; q.e no la destinado mas puestos por q.e no se vende à causa de q.e ay muchas mugeres q.e enfraude ala R.l Hacienda, y perjuicio de dho Abastecedor lo vender iendo por las Casas con medidas y Alcu-nes, lo q.e manifiesta ala Ciudad p.a q.e probidencie lo conbeniente alremedio, parando los ofi-cios

64

Corresp.tes ala vltima Ronda p.a g.l Vtile; y desde luego se obligoa à poner quanto pueda necesite el Publico

Se concluhió este Ayuntam.to g.l firmaron los S.res

Manuel Palacios Toledo Ruiz

Martinez Zamarra Salcedo Garcia

Muñoz Merino

Presente por
Manuel Davila
y Muñoz

[illegible]

En la Ciudad de Ciudad Real à dos de Junio de mil setecientos noventa y nueve. Ciudad Real, Justicia, y Regimiento junto en este Ayuntam.to como lo han sido y costumbre los S.res de q.l presente fueron=

D.n Manuel Becerril: del Consejo de S.M. Corrg.r

D.n Alvaro Muñoz: Teg.te Preleminencia D.n Pedro Toledo y Moya

D.n Manuel Ruiz ——— D.n Ant.o Calcerr: Alfer.z Mayor

D.n Man.l Garcia: Diputado del Comun

D.n Jph Muñoz de Rica: Proc.r Sindico

el S.r Marq.s de Casa Trebuño: Regidor

Rodean.s por el Alcalde de S.ra M.l Prado

En este Ayuntam.to por el Cavallero Regidor del Comun se hizo presente el lastimoso estado en q.e se hallan los

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

siembras por la falta de agua, y los continuos clamores del Pueblo para q.e se ponga en rogativa à Maria Ss.ma del Rosario sacandola de su Camarin, à fin de q.e por su intercesion use el Señor de su Soberana piedad y socorriendo esta grave necesidad, y afliccion; lo q.e por su oficio, tambien el Sor Syndico pedian p.a q.e se ponga el publico este consuelo. Y enterada la Ciudad de esta exposicion, y viendo como es constante quanto contiene; deseando poner todos sus conatos para el alivio de este vecindario acordò q.e en la forma acostumbrada se ponga en rogativa à dha Santa Imagen, por espacio de nueve dias, à que asista la Ciudad tribunal Ecco. y clero, y comunidades mediante el combite q.e se haga al Sr Vicario y Cura de la Parroq.l de dho titulo p.r los Dn Pedro Raf.l de Toledo y Dn Juan Luis Roo. Regidores q.e se nombran Diputados. Lo que se ha practicado en tales ocasiones; y respecto q.e los pasos de cera aceyte y demas necesario para la rogativa se deben costear del Caudal de Propios como se ha acostumbrado, y dotada p.a partida ordinaria y extraordinaria de Gastos Comunes y este decreto al Sor Junta de Propios para q.e en su vista libre de los mismos caudales lo q.e lo q.e ha de gastar, y el Portero pase lo q.e cado al mismo Cura para q.e se anuncie al Pueblo la rogativa por medio del toque de campana como siempre se



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NVEVE.

ha hecho señalando como señala la Cu el dia semañana para bajar a dha Santa Imagen el dia quatro del proximo pa dar principio a la rogativa=

Se concluio este Ayto q firmaron sus Vrs

Becerril
Toledo
Ruiz
Calzurrada
Garcia

Antem
Manuel Dauila
y Muñoz

En la Cu de Cu pl a quatro dias del mes de Junio de mil setecientos noventa y nueve: Cu pl ordinario y pleno fundado en Cavildo como lo han sido y costumbre los Vrs q presentes fueron=

Dn Juan Becerril Alcalde de Corte.
Dn Thos Sanchez de Toro — Dn Tomas Palacios
Dn Pedro Raf Toledo — Dn Pedro Martinez
Dn Ant° Calzurrada
Dn Jph Serrano — Dn Juan Garcia

Jurados

Juan Salvador Diego

En este Ayto pl los Vrs Corregidor mandaron ver un pedimento del Rector de Porras Pero Sanchez Dueño del Pozo

Nieve llamado del Alcaraz, y con Oficio pasado
con dho. por el S.r Vicario de esta Ciudad, à cuio
cargo corre la obra. del otro lado nieve propio
de la Arzapia del Niño Exposito y sella cerrada p.r el
Ex.mo S.r Cardenal Arzobispo de Toledo; y Clatibo y ambo
al abasto de nieve del Publico, y Botillos. Fecha
la Ciuda de lo q.e otro si cordò se junten alos antes.
y pasen al S.r Corregidor para q.e arregle el asunto de
venta de nieve, y que traten amigablem.te entre el S.r
Vicario, y el Ilm.o S.r Conde Lerma, por los medios q.e
crean la prudencia y equidad; y lo q.e se combinieren
con las proposiciones que dicte, probea la S.ria en justi-
cia; y pongase testimonio de este acuerdo à continua-
cion de dho Cosito ==

Casa p.a Cura de Vercales

En este Ayuntam.to se vio un memorial de D.n Juan Fer
nandez de la Cura propio de la Parroq.l de Lupar
de Valverde de esta jurisdicion p.r el q.e suplica se le
de un Cito solar concejil q.e linda con la casa del
Curato, para hacer habitac.on q.e tiene necesidad. Fecha
tenida la Ciudad y cordò q.e por Antonio Garcia
Maestro Alarife de publico della, con asistencia
del presente S.r se reconozca y mida dho sitio con
cejil; y se de cuenta si ay perjuicio publico, ò
particular en q.e se confiera, p.a decretar ==

Vea el Prado.

En este Cavildo se vio un memorial de Andres

Madrid encargado por el Yxcmo Consejo de Castilla
p.a el Riego, y conservacion de la Alameda del Prado de
Santa Maria, por el g.l manifiesta, estar la Alberca
donde se recoje el agua p.a dho Riego rota, y por ello inu-
til. Sentenciada la Ciudad acordó q.l por Antonio Gar-
cia Maestro Alarife del publico se reconozca, y pre-
venga lo q.l fuere necesario p.a reparar dha Alberca,
y ejecutado pase a la Junta de Propios, p.a q.l habiendo
sobrante en la dotacion de Extraordinario lo libre =
Haviendo hecho de testimonio D.n Antonio Calcerrada
de la comision executoria y pagafes, exponiendo haberlo
servido mucho tiempo; el S.r Corrig.or mandó se lleve
por turno principiando el mas antiguo; y assi lo acor-
dó la Ciudad, y q.l corresponde al D.n Alvaro Muñoz =
De conclusion executoriam.to q.l firmaron hoy Supra =

Torres Palacios Toledo Ruiz

Calderada

Larrañaga Ormaechea

Ante mi
Manuel Davila
y Muñoz

Testim.o de haver
hecho presente la Rap
matica de Patronos
Manuel Davila y Muñoz Scr.no del Yxcmo.

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NVEVE.

P.r mandado del Ill.e Ayuntam.to desta Ciudad de Ciudad-Real Certifico, doy fe, y testimº. de verdad q.e estando celebrando el precedente Cavildo, hice presente la R.l Pragmatica de S. M. en que se dan nuevas Reglas para conocer y Calificar la Vapanaia de los Conocidos hasta la Expedición conclusiva. de Extraños, ó Castellanos nuevos, segun que quedaron entexados los P.s concurrentes; y para que conste doy el presente q.e Signo y firmo en dicha Ciudad R.l en dicho dia quatro de Junio de mil setecientos nobenta y nueve

Manuel Davila y Munoz

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NVEVE

En la Ciud de Sta Fe a siete de Junio de mil setecientos noventa y nueve Cab Sta Xpo y Rto Junto en Cabildo como lo han hecho y costumbre los Sres que presentes fueron con la Dipn del Comun

D Juan Bernal Cord

Dr Jph Sbey de Lorca — D Tomas Palacios

Dr Pedro Raf Toledo — D Juan Luis

Dn Jph Martinez — D Ant de Valcarcel

D Juan Galvez Dip — D Juan Salcedo

D Jph Ormaza

Dr Jph Antonio Lizo Sindico P

Se leyo Comprehendido dho Sr el auto de Cedula antecedente ordenada por el Correo para tratar el abasto de carne para el Pco Sr hizo presente: Que por los Cabos Dip del Comun en el dia se le manifesto haverse comunicado los tratos de las tierras y tierra Concejiles en el pasado Dixo notorio que se tiene noticia haver entrado en todas las Pulperias del Pueblo Pareces del Punto de Setenta y dos hachientas fanegas de trigo con las quales la penuria se podria probar para el Comun Dijeron que por consiguiente era preciso y se tratase con brevedad de acopiar algunos granos para llegar hasta pasar mucho mas que pudiere subsistir al Pco y a los de mas para la compra. El Correo que propone se hoy

71

la lastimosa constitucion q̃ le fue representada,
no se sebre copio por tenerla en algun modo presentida
de forma q̃ aremos cierta prevision hubo prebeni-
do ante mano q̃ no sebendiesen dhas ochocientas
fanegas de Trigo sin embargo q̃ no se hubiese com-
pletado el pago del Quinto del todo importe del
dinero y trigo q̃ el Pósito devrá tener, y con el
objeto entre otros de poder responder a la superio-
ridad quando se hiciese recombencion p̃r el retar-
do en el cumplim.to dho pago, q̃ hiso enterarse
en q̃ consistia q̃ siendo excesibo muy considerable
dho Quinto hera tan corta la cantidad de trigo
existente aun comprehendiendo las mil fañegas con-
corta diferencia q̃ parece se haviar bendido al
mismo precio intento, y las quatrocientas poco
mas ò menos a arina, y halló p̃r la relacion man-
dada dar al Depositario anterior q̃ las quantias y
partida de trigo, y dinero que devrán existir p.ª
ocurrir a la satisfaccion de qualquiera contin-
gente extraordinario socorro a los labradores en la
recoleccion de frutos, parados en los meses mayo-
res hasta el alzamiento de cosecha, estaba dis-
tribuido sin arreglo a las R.s Instrucciones, en cuia
conformidad debio hacerse, ò escusarse el ultimo
Repartimiento, ò haciendolo como alegano anteri-
ormente p.ª los Labradores, q̃ segun la falta q̃ tubieren

deparano al respecto epares hubieren reintegrado
ó esparadore conforme acus posibles en el proximo
año ó berbando la misma proporcional regla de
socorro con dinero segun los especimientos relados
uno. En el estado que se presente de este cuerpo
Juez de Pósito ha hallado el Pueblo acreedor de
en la necesidad con ocasion de las reclamaciones q
se le hacen dadose por entendido de los impulsos de
su obligacion, y suplicar antes se mandar, ya en bor
ya por escrito en los oficios q se pasara q se procure
al respecto de la situacion de cada uno de los deudores, y
apuro se pro. aportar algun dinero con q atender
al acopio del trigo q se juzgue necesario al presente
pa el Abasto espari; y desde luego se promete de la
luces y celo de cada uno de los Srs. q componen este cuer-
po resa aparar a su corregidor de la opresion que
padece publico supo facilitando el modo de precaber los
clamores temibles. El Ayuntamto bien penetrado
de la proposicion del Corregidor y conferido el asunto
con la detencion q su prudencia exije acordo q de los
Panaderos el poco trigo q queda en cada punto de preco
q se bendia. pa hacer dinero y pagar dicho fuerte q
sus providencio la suspension ya dn la mira de
que sirviere pa el pro. y entre tanto se acopien las
cantidades trigo q buenamte se pudiere p los Srs.

73



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NVEVE.

Pedro Martinez y Dn Juan Salzedo por sí, y de comisión reservando resolver acerca del precio a que se ha de vender el pan de los granos q se acopien con vista de la equidad q sus vecinos pudientes hicieren en la venta de dhos granos p.a el pp.to Ultimo fixado en el Ayuntam.to se entere de los cauidores q si impedimento no han asistido de lo manifestado por cl.a Corregd.or y decreto y al cau.to Pesquisa hago q sepresio de esta Ciudad=

Y se concluyó este Ayuntam.to q firmaron con Vn.al= tasado precio=

Torres Palacios

Toledo

Rivera

Martinez

Carriazo

Cabezuela

Juan de Toledo y Cambronero

Olmaraz

Cañon

Antem

Manuel Dávila y Muñoz

En la Ciudad de Ciudad Real donde se Junto

HISPANIARUM REX. CAROLUS. III. D. G.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NVEVE.

Remil Setecientos nobenta y nueve. Ciudad Real, 20. de Sepbre. Junto en este Ayuntam.to como lo han hecho y Costumbre los Sres. q.e presentes fueron =

D.n Manl. Pacheco del Consejo de S. M. Corregr.

D.n Juan Xber de Zarco ——— D.n Thomas Palacios y Capedey
D.n Jph Antº Diaz ——— D.n Pedro Rafael Toledo
D.n Manuel Ruiz ——— D.n Pedro Martinez

D.n Jph Menor: Hera. Síndico
el Marq.s de Casa Trebiño. Perpetuo

Vecinos. En este Ayuntam.to se hizo presente por el S.r Corregor. un oficio del D.n Jph Medrano Coronel del Regimiento de Milicias de esta Ciud.d de fha quatro del Corriente en q.e manifiesta q.e por Retiro del D.n Jph Diaz Moreno se halla vacante la Septima Compañia del Regimiento citado, p.a q.e por este Ayuntam.to se haga la Competente Propuesta a S. M. Enterada la Ciudad, teniendo a la vista la Relacion de Servicios y merito de la oficialidad de dho Cuerpo, Usando de las facultades q.e el Rey nro. S.r le tiene concedidas propone para Capitan de la citada Septima Compañia en primer lugar a D.n Sancho de Carvajal, en Segundo a D.n Juan Medrano y Trebiño, y en tercero a D.n Juan Calderon y Laso todos tres Thenientes del dho Regim.to detallando en la propuesta el por

75

menor dey servicio y mérito, y en particular lo distinguido y recomendable q.e obran en.s Juan.co Ubeda no se han ex.tado de practicar en Cadiz, comisiones q.e desempeño; estan en la actualidad haciendo las funciones de tte.te de Rey, y haver sido su Abuelo d.n Luis Trebiño Caruajal el primer Coronel del Regim.to cuio empleo desempeño por muchos años con el celo, pericia, y desinteres q.e es notorio; y su Padre d.n Jph Ubeda Peralta q.e lo es actual imitando en el servicio del Rey á su Padre político, exponiendose así á S.M. en la Comisa, y formada q.e fue le dirije con carta misiba del S.r Inspector, á dho S.r d.n Jph Ubeda =

Se concluió este Ayuntam.to q.e firmaron los S.res =

Becerril

Toledo

Ansem
Manuel Dávila
y Nuñez

En la Ciudad de Ciudad Real á beinte y ocho de Junio de mil seteciento noventa y nueve. Ciudad Real, justicia y Regim.to junto en su Ayuntam.to como lo han de uso y costumbre los S.res que al pres.te firman =

D.n Juan Becerril: del Consejo de S.M. Corregr.

D.n Alvaro Munoz: Regr. de preheminencia — D.n Pedro Raf.l Toledo
D.n Pedro Martinez - - - - - - - - - D.n Ant.o Calzerrada: Then.te de Alg.l maior =

D.n Jph Munoz: Procr. Síndico
el Marq.s de Casa Trebiño: Perseguidor

En este Ayuntam.to se vio un oficio del S.r D.n Jph

1a
S. de M.s

76

medrano y Peralta Coronel del Regim.to de milicias de esta Capital de mi. hasta saber por el q.e manifiesta aca-
ba de recivir oficio del Comandante de la Atenay de la Villa de Valdepeñas en q.e le dice haver fallecido d.n Jph Villareal Capitan de la primera compañia de dho Regim.to: y de noticia p.a q.e esta Ciudad proceda à formar la propuesta para S.M. parandose la q.e es posible el primero de Julio: Jnte-
rada la Ciudad, usando de las facultades q.e S.M. le tiene concedidas, y teniendo a la vista la relacion de merecim.tos y servicios de los Thenientes, propone en primer lugar à d.n Juan Co medrano y Febiño; en segundo à d.n Juan Co Calderon Laso; y en Tercero à d.n Juan Lapaza, todos tres Thenientes, expresando y detallando los servicios, y me-
ritos de cada uno, y por mas à proposito el q.e ha en primer lugar por los hechos en Cadiz, comisiones q.e ha desempeñado estar en la actualidad, haciendo funciones de Ayudante: los Contrahidos por su Abuelo d.n Luis Ant.o Febiño primer Coronel de dho Regim.to y los de su Padre d.n Jph Medrano q.e lo es actual; y las sobradas Combenciasj; y formada la dicha de dho S.r Coronel con carta mia de la p.a el S.r Inspector
Jte concluio este Ayuntam.to q.e firmaron q.e d.o
Toledo

Antonio Manuel Davila y Nuñez

En la Ciudad de Ciudad Real à Veinte Dias del mes



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y NVEVE.

de Julio de mil Setecientos noventa y nueve. En
Real Justicia y Regimiento Junto en Cabildo
como lo han de fho y Costumbre los Señores que
presentes fueron=

D.n Manuel Becerril: Corregor.

D.n Antonio Hidalgo Alcalde
- vada.

D.n Manuel Gaxx. Dip.do

D.n Juan Saledo Diputado

D.n Josef Muñoz Pzo.
Sindico

hie. precio del Pan - - - - En este Ayuntamiento de orden del Señor Corregidor se hizo Relacion de haber citado à todos los Caballeros Regidores, y hallarse ocupado de ayuda por enfermo, y otros estar ausentes; y siendo el ayuntto para que se combocó el mas Recomendable por terminarse à el abasto de Pan, y el establecim.to de precio, mandó su Señoria se trate, y decrete con los Señores Reg.or Diputados y Sindico que se hallan presentes: En su consequencia y cumplim.to por el Diputado D.n Juan de Saledo se hizo presente el que tiene el Pan de toda clase en muy subido con respecto al precio que tiene el Trigo de la presente cosecha; el qual sale à diez quartos, y se esta vendiendo alo mismo à que se arreglò quando se compraba à cincuenta y quatro reales; que

Quarenta marauedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NVEVE.

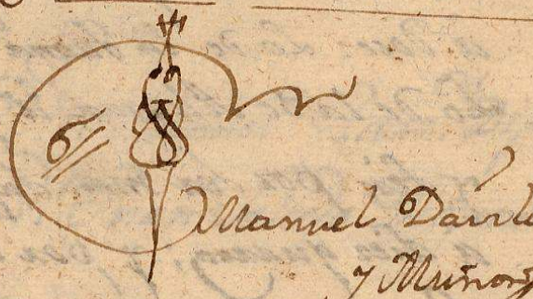
debia anteçelar, conforme alo quarenta y do à que se compra por los Panaderos, y lo mismo el Par Candeal de Jubly, y lo de las Jaonas; arendida la Vaca de este oçeano. Y enterada la Ciudad acordo de vna conformidad se Venda el Pan comun desde el dia Veinte y Dos à siete quartos: el de Jabla à doce: Lo de la Jaona de la casa de Caridad à catorce: Lo de la de Alcazar à quince: Y lo de Torres à diez y seis por ser mas superior: Y lo de Diego Porcal à diez quartos; y por su señoria el señor Corregidor se mando publicar para que teniendo todos entendido este arreglo lo cumplan sin excederse en el precio respectivo Vaco la multa de diez ducados que se cobrarán y aplicaran en la forma ordinaria. Y se concluio este Ayuntam.to que firmaron los SS.res ==

Antem.o Manuel Davila y Tinoco

testim.o de auer hecho presente la Pragmatica de Sitario

Manuel Davila y Tinoco Sr.no del Rey nro. S.r y mayor del Ill.e Ayuntam.to de esta Ciudad y Ciudad Real Cer-tifico doy fe y testim.o de verdad, q.e estando celebran-do

el precedente Cavildo, hice presente la
Rapresentacion de S. M. en que se dan nuevas
reglas para contener, y castigar la vagancia
de los conocidos hasta la expedicion con el nombre
de Gitanos, ó Castellanos nuevos; y enterados
los S.res concurrentes quedan enterados del
tenor: Y p.a q.e conste lo firmo y firmo en Ciudad
Real en el dho dia treinta de Julio de mil sete-
cientos noventa y nueve ——————



Manuel Davila
y Muñoz

En la Ciudad de Ciudad Real á Veinte y nueve
de Julio de mil Setecientos noventa y nueve. Ciu.
Pl. Justicia y Regim.to Junto en Ayuntam.to co-
mo lo han de uso y costumbre, los Señores que
firman y fueron=

D.n Manl. Barcenilla del Compo de S.to
Correo.

D.n Juan de Toro D.n Pedro Toledo
D.n Pedro Ocariz

Diputados

D.n Juan de Salcedo D.n Manuel Garcia
D.n Fran.co Laguna

D.n Josef Muñoz Pro Sindico

Fue. 80 Asi congregado, y habiendo certificado el Correo

De mandato del Señor Corregidor, haber citado à todos los Caballeros Regidores, y Diputados, y en su Vista sin embargo de no haber asistido mas que los que se expresan en la Cabeza de este acuerdo, se trató y conferenció sobre los precios à que se debe arreglar el Pan para el abasto con respecto haber bajado el del Trigo y Candeal; y en su virtud acordo la Ciudad de una conformidad se venda el Pan Comun à seis quartos: el de Fabla à diez: el de la Faona de la Casa de Caridad, y la de Alcazar à doce: el de la de Corzes por ser mejor à trece: y las Tortas de alibra en toda un quarto menos del precio del Pan: el de Trigo floreado à ocho quartos; y acordó tambien se publique para que todos cumplan bajo la multa establecida en el anterior acuerdo.

Sobre la Real Cedula de Valdepeñas.

En atencion à que no han asistido Varios señores Regidores; y que aunque se ha visto la Real Cedula expedida por el Sor. que Dios Gue. por la qual para consolidar el credito de los Vales y obviar los daños que sufre el Comercio por el premio de su Reduccion, se fija este por ahora al seis por ciento sin su primitivo Valor, y se manda establecer Casas de Reduccion y Tornas en las Reales Ciudades del Reino: debiendose acordar lo conveniente para que tenga efecto en esta Ciudad la formacion de la que corresponde à esta Ciudad; con arreglo à la misma Real Cedula, con la Concurrencia de todos los Capitulares, para el mejor desempeño de este asumto, por ser de la mayor atencion; mandó

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

el Señor Corregidor le expida cita para el Dia de mañana alas honce, à fin de que comparezan todos los Caballeros Reg.es Diput.s Sindico y demas individuos, bajo la multa de Veinte Ducad.s

Y de concluió este Ayuntam.to que firmaron los Señores

Toledo

Antem.o
Manuel Davila
y otro

En la Ciudad de Cád.z à treinta dias del mes de Julio de mil setec.tos noventa y nueve: En Real Audiencia y Acuerdo Junto en Cavildo como lo han hecho y costumbre los Señores que presentes fueron con la Diput.n y Sindico

y D.n Juan Becerril Secretario de Cavildo

D.n Juan de Torres ..... D.n Tomas Palacios
D.n Jos.ph Ant.o Diaz ..... D.n Pedro Toledo y Vega
D.n Juan Ruiz Brabo ..... D.n Pedro Martinez
D.n Ant.o Hidalgo Galeriano

Diputados

D.n Juan Garcia ..... D.n Juan Andres
D.n Juan Laporta ..... D.n Jph Carmona
D.n Jph Molina Sindico

Marq.s de Casa Trujo Persone y no hasistio

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Hay rubrica.

En la Ciudad de Cadiz en veinte y quatro de Enero de mil setecientos noventa y nueve: Estando en la Sala Capitular de ella, y en la Casa Consistorial de su havitacion, los Señores Don Alvaro Alfonso Martinez de Tejada, Don Juan Fermin de Alfonso y Gandara Vicario Eclesiastico de esta Ciudad y su Partido, Don Juan de Zarate y Don Thomas Palacios Regidores de ella, Don Juan de Zarate y Don Thomas Palacios Diputados del Comun, Don Alvaro Maldonado Contador de Rentas, Don Juan Antonio de Zarate Alferez Mayor, Don Juan Antonio de Zarate Alguacil Mayor, Don Juan Antonio de Zarate Alcalde Mayor Provincial, Don Juan Antonio de Zarate Alcalde de la Santa Hermandad, Don Juan Antonio de Zarate Depositario General, Don Juan Antonio de Zarate Fiel Executor, Don Juan Antonio de Zarate Mayordomo de Propios, Don Juan Antonio de Zarate Alcaide de la Carcel, Don Juan Antonio de Zarate Alcaide de la Real Casa de Misericordia, Don Juan Antonio de Zarate Alcaide de la Real Casa de Expositos, Don Juan Antonio de Zarate Alcaide de la Real Casa de Recogidas, Don Juan Antonio de Zarate Alcaide de la Real Casa de Enfermos, Don Juan Antonio de Zarate Alcaide de la Real Casa de Locos, Don Juan Antonio de Zarate Alcaide de la Real Casa de Niños, Don Juan Antonio de Zarate Alcaide de la Real Casa de Niñas, Don Juan Antonio de Zarate Alcaide de la Real Casa de Viudas, Don Juan Antonio de Zarate Alcaide de la Real Casa de Huerfanos, Don Juan Antonio de Zarate Alcaide de la Real Casa de Ancianos, Don Juan Antonio de Zarate Alcaide de la Real Casa de Pobres, Don Juan Antonio de Zarate Alcaide de la Real Casa de Mendigos, Don Juan Antonio de Zarate Alcaide de la Real Casa de Vagos, Don Juan Antonio de Zarate Alcaide de la Real Casa de Ociosos, Don Juan Antonio de Zarate Alcaide de la Real Casa de Vagabundos, Don Juan Antonio de Zarate Alcaide de la Real Casa de Mendigos, Don Juan Antonio de Zarate Alcaide de la Real Casa de Vagos, Don Juan Antonio de Zarate Alcaide de la Real Casa de Ociosos, Don Juan Antonio de Zarate Alcaide de la Real Casa de Vagabundos,

dente encargos Dn. Pedro Saracha[illegible], y Dn. Vicente Trujillo, se declara y tienen por nombrados por tales Comisionantes y Vocales de la Junta: y se entere por oficio del Sr. Presidente, a los q.e no se hallan presentes; y póngase testimonio de este decreto, y del q.e se sirve siente del dia anterior, a continuacion de la Real Cedula y orden del Supremo Consejo con q.e se dirije = lo firmó = Se concluió este Ayuntamiento y lo firmaron los Sres. Diputados excepcion de Dn. Pedro Ant.o Diaz q.e no pudo = Palacio Toledo

Antte mi
Manuel Davila
y Muñoz

En la Ciudad de Cuenca a veinte y seis dias del mes de Agosto de mil setecientos noventa y nueve en la Sala de Ayuntamiento y Real Audiencia de ella juntos en Cabildo como lo han de uso y costumbre los Sres. que al presente forman el Ayuntamiento y Real Audiencia de este Corregimiento.

Dn. Pedro Raf.l Toledo — Dn. Juan Bezerril del Consejo de su Magestad — Dn. Juan Ruiz Zarco
Dn. Antonio Hidalgo Calderon
Dip.n
Dn. Juan Garcia — Dn. Joseph Ximenez Sr.co

Y enterados de la Real Cedula y orden del Supremo Consejo de Castilla de veinte y tres del corriente, que se sirve de Oficio del Sr. Presidente de dicho Supremo Consejo con fecha de ayer, en que se sirve participar a este Ayuntamiento y Real Audiencia haber concedido a Dn. Pedro Antonio Diaz Regidor perpetuo de esta Ciudad, y Diputado de Propios de ella licencia para pasar a la Corte a tratar de sus asuntos particulares, y que en su ausencia sirva su oficio Dn. Pedro Rafael Toledo, Regidor mas antiguo de esta Ciudad, y Diputado de Propios de ella, segun se dice y expresa en dicha Real Cedula y orden, que original queda en el Archivo de esta Ciudad a mi cargo, de que doy fe = Y en su cumplimiento acordaron que se guarde, cumpla y execute segun y como en ella se contiene, y que se entere por oficio del Sr. Presidente, a los Sres. que no se hallan presentes; y póngase testimonio de este decreto, y del que se sirve siente del dia anterior, a continuacion de la Real Cedula y orden del Supremo Consejo con que se dirije = lo firmó = Se concluió este Ayuntamiento y lo firmaron los Sres. Diputados excepcion de Dn. Pedro Ant.o Diaz que no pudo = Palacio Toledo

Antte mi
Manuel Davila
y Muñoz

Informe sobre la Ynstancia de Dn. Pedro Antonio Diaz

84

orn a SS.as y.s rez. en la Camara de Castilla comu-
nicada p.r su Fis.o D.n Sevastian Piñuela con fha de ayer
del presente por la q.e se espera q.e por D.n Ygn.o Cuxu-
chapa Alg.il vezno de esta Corte se han presentado varios doc.tos
mentos solicitando se le despache titulo p.a continuar
sirviendo un oficio de Regidor perpetuo de esta Ayuntam.to
perpetuo por juro de heredad, por la q.e fenece en
forme en esta Corte sobre los puntos q.e comprehende
sea se haga espresion. y bista orden y entendida,
dijo la obedecia y obedecio con el respeto y veneracion
debida y q.e espresa cumple y executa como se pre-
viene y q.e en quanto a su consecuencia debe informar: Que
el citado D.n Vicente Cuxuchapa es persona de buena
vida, y costumbres, de natural quieto y pacifico, y de
la suficiencia, y habilidad q.e se requiere p.a el exercicio
dho oficio; que en este Ayuntam.to no se halla hijo
padre, hijo hijo, ni pariente dentro del segundo
grado de consanguinidad, ò afinidad en este Ayun-
tamiento exerciendo oficios: que no tiene trato, ò
comercio en los abastos pp.os, tienda de mercade-
rias, obras Rentas, ò otras directa, ò indirectam.te
ni le asiste alguna otra nulidad q.e le impida
servir el enunciado oficio. Y acordò la Ciudad
q.e pueda testimonio de este decreto dixo forme
à continuacion sela dha Real orden, se entre-
gue al P.e Corregidor para q.e la diligen-

85

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

ala Real Camara, segun se manda= mediante a la lentitud con q.e se ha ido trabajando en la obra del Capitel, y Colocacion del Reloj en la Torre de S.n Pedro, y al grave perjuicio q.e se sigue al comun en q.e no este sirviendo al Pueblo por ser el Unico, y hallarse concluido hace mucho tiempo por el Artifice D.n Rafael Vaxona, y entregada con anticipacion al Cura de S.n Pedro la Cantidad tasada para la Casa del Dho Reloj, paresele oficio p.a q.e ala maior brevedad, como encargado en la dha obra, disponga se concluia, pues de lo contrario daxa cuenta la Ciudad ala superioridad competente p.a q.e se verifique=

Se concluio este tanteo q.e firmaron sus m.ds= Cabezuela

Joseph Muñoz

Toledo

Previno

Antem.

Manuel Davila y Muñoz

Fe

testim.o de hauer hecho, por el la Razon matica de Estamo

Manuel Davila y Muñoz Escr.no del Rey mo. C.

86

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NVEVE.

Jmaion Al Yt.e ? tuntam.to xcrta Ciudad xCiudad Rl. certifico, doy fe ytem.o xvandas, q.e Eltandor celebrando el precedente Cavildo, hice presente la Rl. Prapmatica xS.M. cuy.s Leyes las Reglas p.a contenes y Calif.pan la bacancia dlos conocidos hasta hi eppe- dicion con el nombre xEstano, ó Castellano nuebo xdho. q.e quedaron Enterados los S.res concurrentes; y p.a q.e Conste lo hizno y fermo en Ciudad Real dicho dia veinte y tres xOct.e xcpil Sets. nobenta y nueve.

Manuel Davila y Murrieta

En la Ciudad xCiudad Real atzeinta y uno xAgosto x mil setecientos noventa y nueve. Cu Real Justicia y Reg.to juntos en Cav.do como lo han uso y costumbre los Sres que presentes fueron con la diputaz.n del Comun D.n Juan Becerril el Consejo xSilbeiro.

D.n Pedro Raf.l Toledo ---------- D.n Lazaro Martinez Vexay.

D.n Fran.co xCalcerrada ----

D.n Juan xSalcedo, y D.n Juan G.a Dip.s del Comun Marq.s xLara Fresno y Cerbonaes.

Y asi congregados tratado y conferenciado detenidam.te

87

sobre el precio del trigo y el q.e tiene el pan, q.e corres-
bendiendo este con aquel p.r q.e abasado desde q.e se hizo
p.r este Ayuntam.to el precio del pan alandeal
y comun bajo cierta forma regla Acordo la
Ciudad se benda el Pan alas tahonas de esta
de la Ciudad, y la de Juan de Alcazar donde q.e
y la de Lorenzo adone, y las tortas de todas un q.e
menos, el de Tablas anueve, y el comun a cinco
quartos medio y q.e no se benda a mas vaso la multa
impuesta en los acuerdos anteriores y relativos
a este particular. y se publiq.e p.r q.e llegue a no
tiene de todos p.a su cumplim.to = en medio de =
Que se bendan los melones abein mrs. la docena
los tomates a sein mrs. desde mañana = Y
se concluio este Ayuntam.to q.e firmaron sus m.ds =

Gerez Toledo Martinez Caburrada

Merino Garcia Toledo Muñoz

Antem.o
Manuel Davila
y Muñoz

En la Ciud.d de Leon a veinte y quatro dias del mes de sep.e
de mil setec.os noventa y nueve. Cu.do se hallaban juntos
en Ayuntam.to como lo han de uso y costumbre p.a tra-
tar las cosas concernientes al serv.o de Dios y beneficio
pp.co los S.res q.e presentan fueron con la diputacion

xe Comun.

D.n Juan Becerril y Valero Corregr.

D.n Juan Sanchez de Torres ..... D.n Tomas Palacios y Lepedes .....
D.n Pedro Rafael Toledo ..... D.n Ant.o Hidalgo de Calcerrada .....

Diputados xel Comun

D.n Juan de Salcedo Camborda ... D.n Juan de Laguna .....
D.n Juan Garcia .....

D.n Josef Muñoz de la Rica Proc.r Sindico .....

Precio de Carga de Agua

En este Ayuntam.to se trato del precio q.e han de llevar los aguadores de vender el agua de la Teja, Arrollar, Serna, Pozo dulce, y de S.ta Catalina y en atencion a q.e los q.e han tenido abastante tpo. de recoger p.r la grande carestia de la Cevada, Paja, y Pan q.e han padecido en los dos ynbiernos antezedentes, y debiendo el govierno proporcionar lo correspondiente p.a el arreglo de este ramo p.r el beneficio comun p.r barato y baxo de la consideraz.n de precio baxo q.e oy tiene el Par paja y Cevada Acordo se benda la carga de agua de la fuente de la Teja a Catorce q.s en lugar de los Doze q.e la daban la de el Arrollar a Diez q.s, la de el Pozo de la Serna a Diez la de el pozo dulce a Diez, y la de el Pozo de S.ta Catalina en los dos quartos y q.e la publiq.e a fin q.e todos los q.e se ocupan en este trato se arreglen con apercibim.to de proceder al castigo q.e haya lugar. y desde luego se cumplan las Reducciones

Vecinos Nuevos

En este Ayuntam.to se leyo una carta del Caballero Alcalde Corregidor de esta Provincia, p.r la q.e manifiesta los descubiertos q.e tiene esta Villa por razon de Vecinos de los años de setec.s noven ta y siete, noventa, y ocho, y presente, y de la Cosa de agua de ente de los dos tercios vencidos del mismo, y el ultimo noventa y ocho, en su consecuencia, se han llamado los Cobradores de dhos Vecinos p.a enterarse del estado en q.e cada uno tiene la Cobranza, y proveher lo correspondiente

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NVEVE.

p.ª q.e con la prontitud q.e corresponde se ponga en Tesorería el recibo
cido y no habiendo comparecido mar.º q.l de Acordo la cuy q.l
los S.res Comisarios cierta cantidad q.e los son p.r lo correspondiente
al año setecientos y siete d.n Tomas Palacios, y d.n Pedro Toledo
Mañ.n, y el Sp.te d.n Sph.n Diaz, y d.n Pedro Martinez
presentandose en estas Casas Consistoriales, desde mañana
siguiente combiten a los Cobradores el estado que
tienen los encargados la cobranza, y lo q.e resulte en poder
de estos se ponga inmediatam.te en Tesorería, con lo de
apremiados p.r los engr.ºsados apremiando lo
caso nec.º y lo q.e se halle en primeros contribuientes
se cobre sin levantar mano, y p.a ello se auxilie a los
Cobradores por los Alg.s ordinarios, y se conforme al
Cap.o 20 d.l Ord.n manifestando estas disposiz.nes = Toledo Mar
tinez en.º Martinez entrez Toledo =
El Agua q.e tambien sobenda se llama en Ballonme
diato al Pozo dulce sobendadores q.e tos como el apue
sto a.l sa.da Catalina y p.r lo.s cada carga =

Pedro Torres Palacios Toledo

Cabezuela Garcia Lagana

Muñoz Toledo

tertim.º Hauer hecho
presente la Diputacion de Tizanes

Manuel Davila y Muñoz S.r del Rey mio. E. pr.ª ox

90

Quarenta maravedis.

HISPANIARUM REX. CAROLUS. IV. D. G.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NVEVE.

Del Mr. Yuntam.to desta Ciudad de Ciudad Real, certifico doy fe y testimonio de verdad, q.e estando celebrando el precedente Cavildo, hice presente la R.l Pragmatica de S. M. en q.e se dan nuevas reglas para contener, y castigar la vagancia de los conocidos hasta hi expedicion con el nombre de Gitanos, ò Castellanos nuevos, de q.e enteradas quedaron enterados los S.res concurrentes. Y para que conste lo firmo y sello en Ciudad Real en dho dia veinte y quatro de Sep.re de mil sets.os noventa y nueve ——

Manuel Davila

En la Ciudad de Ciudad Real à nueve de oct.re de mil sets.os noventa y nueve. Con Real Justicia y Reg.to juntos en Cav.do como lo han de uso y costumbre los S.res q.e presentes fueron con la diputacion de Comun.

D.n Juan Perez de Corresp.a com.d

D.n Juan Sanchez de Torres ..... D.n Tomas Salazar y Cespedes .....

D.n Joseph Ant.o Diaz ..... D.n Pedro Rafl. Toledo.

D.n Ant.o Hidalgo de Salcedo ...

D.n Jph Romera Dip.do del Comun

D.n Juan Lopez Romero

D.n Joseph Ximenez de la Xica

Fed.to q.e en dho Ayuntam.to se leyo un Pedimento presentado de parte del Com.n de los Gitanos por Ant.o Molina Dep.o q.e hasido al Real Sitio pone el

91

el q.e manifiesta q.e su muger Teresa fernandez
Ulazin afianzara con todos sus bienes haver y
creditos totales para el pago del descubierto en favor
del Real posito q.e el q.e halla y demas q.e resulte de
preo en la Real Carcel siempre q.e sea suelto de ella
y la providencia dada dha instancia por el
Señor Corregidor terminante entre otro particular
ser aq.l conformandose la parte del Sindico y nom
rador y del citado Molina en el referido encarpo
de Depositario se probera ala enunciada solicitud
lo q.e le hizo saber en este Cav.do q.e Josef Martinez
de Ormaza Esc.no del Num.o y Cartulario de los autos
obrados en esta razon. y enterados los S.res asistentes
dijeron se conformaban y conformaron con lo prop.to
to q.e el referido Molina en el pedim.to q.e ba hecha
espresion, Acordando q.e puesto testimonio de esta
respuesta en el espediente se debuelba al Esc.no por
q.e se ha traido a este fin y fundam.to q.e en la
dicha respuesta se dela providencia q.e sea de hora
en adelante y en q.to ala soltura de la prision q.e espresa
Y en este estado previno el S.r Corregidor entender de el No
de Cabildo el recado dado q.e p.r Alcalde Mayor sobre el asunto
como uno de los nominadores y cumpliendo dijo se
reduce aq.l manifiesto en esta mañana se conforma
ba con la solicitud de Molina, y q.e despues de luego, pasando
el mismo y los demas nominadores q.e de cuenta
a q.e el posito cobrase este con mas prontitud
y despues de les auxiliase q.e el S.r Corregidor p.a la repe
sicion contra los bienes de la muger de mo

92

hiba berificada la fianza y bolsura, y los Regidores q estan presente enterados Dixeron repiten lo q tienen respondido y Decretado y lo firmaron, y el pror Sindico parte executante dixo no se le ofrecia reparo ni tenia q dexar su oficio pr el comun mediante la conformidad de los nominados q ofrecen especialmte interesad.s de los fines q dia nominados q ofrecen especialmte interesad.s de los fines q dia nominados q ofrecen especialmte interesad.s de los fines q dia

Quarenta Maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA I NUEVE.

En la ciudad de Ciudad Real a quatro de Nobiembre de mil sete.s noventa y nueve. Ciudad Real, Justicia y Reg.to junto en su Ayuntam.to como lo han de uso y costumbre los S.res q.e presente fueron

D.n Juan de Torres: Leg.o mas antiguo

D.n Thomas Salazar ..... D.n Pedro Toledo

D.n Jph Antonio Diaz ..... D.n Pedro Martinez

D.n Ant.o Calderada: Ten.te de Alg.l mayor

D.n Manl. Garcia: Dip.do del comun

D.n Jph Muñoz de la Plaza: Sin.co

Sue. de Sello

En este Ayuntam.to, precibido por el B.d D.n Juan de Torres, p.r hallarse ocupado el S.r Corregidor, se hizo presente por mi el Esc.no un testimonio de un despacho, librado p.r el S.r D.n Manuel Moreno Gobernador de la Orden de Alcantara Fue comisionado p.r S. M. p.a hacer descripcion apeo, y mojonera de las Dehesas, tierras, y demas fincas q.e en la d.a del comun pertenecen a la Encomienda de Solana, en q.e mediante a q.e la Dehesa de las Cabezas confina con el termino de esta Ciudad, y tierras labrantias, Por tanto se cite al Sin.co General de ella, y por medio de edicto a todas las personas q.e tubieren tierras confinantes a la misma Dehesa, p.a q.e concurran a quienes apercivan el citado apeo, dia nueve de la mañana

95

del dia cinco del corriente, en el sitio grande de Fuente morena; apercibido q.e sino executarlo procederia a su execucion, sin mas citarle, y le parara el perjuicio q.e haia lugar. Y entendida la Ciudad. dijo q.e respecto a tratarse de asunto publico, en el apeo q.e se pretende hacer executarse, por confinar con el termino tanto en la ribera de Tavalon, como en las tierras de particulares, a fin de q.e no reporte en parte alguna a ellos, ni al comun, perjuicio en parte alguna a ellos, ni al comun, de-ve presenciarse por el Sor. Corregidor, Diputados, y persona q.e le destine por parte de la Ciudad, segun en semejantes casos se ha practicado; y a este fin nombro la Ciudad al S.r D.n Pedro Martina Regidor ppo. para q.e con D.n Jph. Ruiz de la Rica Sor. Corregidor, presente Escr.no de Cabildo; Pedro Nicolas Canuto, y Juan de Retuerta Diputados ser al sitio señalado por el caballero Diputado Almagro a la hora q.e se cita, a efecto de presenciar el apeo q.e se pretende el Despacho, p.a el que, y que no se perjudique en parte, ni manera alguna a los particulares tierras comunes, ni particulares, en la dicha. Sino es q.e quede el termino en la conformidad q.e se halla, y consta del apeo original. Y el, q.e se hizo a orden del Supremo Consejo ultimamente. por el S.r D.n Juan de Ferm.z Remondibil, q.e existe en el Archivo de esta

96

Ciudad, se tenga presente al tiempo de la diligencia q.e se practicare por dho Caballero Comisionado, y confiere la Ciudad la mas amplia facultad al dho S.r D.r Leon Martinez, p.a q.e ademas de las q.e por dro. reziben en el dho. S.r Sindico, se combenga, pida, prosiga, te, o reclame lo q.e por bien tubiere en favor del termino publico q.e tiene y particulares p.a q.e se logre el q.e se ejecute sin daño de tercero; dando dho testimonio reziba acuerdo por credencial de tal comisionado. Y libranse de hoja los pasto necesario de salarios de tasadores, carruage, y comida, por deverse satisfacer dhos efectos, como beneficio del publico, y haverse asi practicado y que: Y concluió este Ayuntam.to q.e firmaron los S.res

Toledo Montoni

Joseph Muñoz

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NVEVE.

En la Ciudad de Ciudad R.l a treinta de Nob.e de mil tetec.s nobenta y nueve. Ciudad Real. Dn.a Allegm.te junto en su Ayuntam.to como lo han de uso y costumbre los S.res que presentes fueron =

Dn. Juan Bezerril: Del Consejo de S. M. Corrig.r.

Dn. Juan Xer de Tornes - - - - Dn. Thomas Palacios
Dn. Pedro Toledo - - - - - - - Dn. Pedro martinez
Dn. Ant.o Calcerrada: Ten.te del Corg.r mayor

Diputados

Dn. Juan de Valcedo - - - - Dn. Fran.co Laguna
Dn. Jph Muñoz: Procur. Sindico
el marq.s de Casa Trebiño: Personero

Libradio de los 300 = Reales

En este Ayuntam.to se vio una R.l cedula de

98

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NVEVE.

S. M. y Pres. de su Supremo Consejo de Castilla &a
ha en Pl. de veinte à doce deste mes, q.e el Pr. Corregr.
ha parado à este Cabildo, por la q.e se manda exigir
por Repartim.to entre los Pueblos del Reino con pro-
porcion a sus Riquezas y por Vía de Subsidio trescientos
millones de Rales, dejando a los Pueblos la facultad de
buscar arbitrio q.e hiz.n sin grabar a los pobres produz-
can dicha suma; Expresando dho Pr. Corregr. la man-
dava traer à este Ayuntam.to à fin de que la Ciudad
fuese meditando arbitrio, pensando instantes, para
si podian ya estar proporcionados, quando llegase la
orden de q.e à esta Ciudad le cupiese por el Repartim.to
q.e le ejecute. Enterado este Ayuntam.to de la R.l
Cedula mandó sigue. y cumpla, y a fin de que tenga
el mas puntual al logro de sus R.s Intenciones, nombro
la Ciudad a los Pres. D. Thomas Salazar, y Marques de
Casa Trebiño Regidor, y Veronese, p.a q.e tomando las
noticias, ò instrucciones correspond.tes informen, y propon-
gan à la Ciudad los arbitrios q.e sean mas proporcionados

99

y adaptable y para ello, sin prabar à los pobres
como S.M. manda; y luego q.e tomen desempeña
do su encargo, se de cuenta en Cavildo q.e se citará
en la forma ordinaria; y hallandose presentes dhos
Sres. aceptaron su comision y encargo; acordando
se ponga testim.o de este decreto en el expediente
causado en cumplim.to de dha R.l cedula =
En este Ayuntam.to se acordó q.e respecto à q.e por
la indisposicion del D.r Dn Jph Franco, no se ha hecho
el Reconocim.to del Hielo construido por D.n Sha-
fael Varona, q.e se halla colocado en la Torre de
S.n Pedro, escrivase por el presente Corr.no al Rspxido
Franco, en nombre desta Ciudad à f.n q.e si estubiese
ya combalecido de la terciana q.e expresò tener
venga à esta Ciudad à ebaquar el Rspxido Re-
conocim.to =
Se concluyó este Ayuntam.to q.e firmaron sus Sr.as =

En la Ciudad de Sta Ana de Dos Hermanas el dho

[illegible] Justicia, y Regimto. Junto en
Ayuntam.to como lo han sido y acostumbran los S.res que
presente, fueron =
D.n Juan Becerril y Valero: Del Consejo de Su Magd
D.n Juan de Torres ... y D.n Pedro Rafael Toledo.
D.n Ant.o Calderada: Ten.te Alguacil mayor
D.n Manuel Garcia: Dip.do del Comun
D.n Jph Munon: Proc.r Sindico
D.n Juan Ant.o Navarro: Fiscal

Carta del Vpente

En este Ayuntam.to se bolbio á ber una Carta de D.n Juan Lopez Dallaherreria Vpente de esta Provincia dirijida al S.r Corregr. manifestando q.e en el expediente sumario y Auxiliar, de Escuela, y Maestro de Viñay, que acompaña copia de la Respuesta Fiscal, y decreto del Consejo, se estan debiendo al Relator, quinientos q.e el tiene dispuestos trescientos setenta y nueve r.s. y lo hace presente p.a q.e se le remitan, cuya Carta ha pasado á este Ayuntam.to Vuestr.a Merd. entendida la Com.n dijo. Que respecto á que en el expediente q.e se menciona no ha tenido parte, pues se cauzó entre D.n Ramon de Representay. hecha al Consejo por el Procurador del Comun del año de noventa y siete D.n Antonio de Loaysa, ni ha hecho obra pertenezca en el asunto q.e ebaquar en informe q.e pidio el Sup.co Tribunal de esta Corte y acuerdo q.e por el presente S.r no le corresponde en este mismo alivio Vpente; como q.e por la propia razon no le incumbe, ni solicitar los despachos del año



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NVEVE.

y mera disponer la libranza sdo q.e dice=

Asimismo el S.r Corregor manifestó ala Ciudad vn Oficio q.e para el S.r Intendente à la Junta se hopio para q.e se libren ser y efectos los trescientas ochenta y tres r.s q.e dice el referido Vigente en su cuenta tiene suplido en el memorado expediente. Sentenciada disp quedan entendida, q.e la Junta conquien habla dho Oficio puede disponer la libranza, o lo q.e tenga por oportuno, acordando tambien q.e en la Carta q.e se le escriva al Vigente se le diga q.e la Ciudad no le hizo encargo alguno=

Oficio del S.r Intend.te

Otro Oficio del S.r Intend.te

En este Ayuntam.to se vio vn Oficio q.e el S.r Intendente ha parado al S.r Corregor en fha veinte del presente, por su S.ria se ha traido a este Cavildo, en q.e expresa q.e para cumplir con lo q.e se previene el Exmo S.r Sup.te Gobr en fha veinte y vno del Cor.te espera le trasa ala posible brevedad vna Relacion circunstanciada de los Oficios enagenados de la Corona, de esta Ciudad, sus poseedores, y Vecindario, con las Rentas y productos anuales q.e por ello disfruten: Sentenciada la Ciudad dijo: Que sin embargo de que en la Contaduria

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVANTA Y NVEVE.

prial. contan las noticias correspondientes adonde pueden deducirse las razones q.e pide el S.r Intendente, tanto de los Oficios desta Ciudad Enagenados de la Corona quanto de todos los Pueblos de la Probincia, por q.e en el año pasado de Noventa y siete, se entendio por el Caballero Contador en las tratationes q.e sobre ello se hizo, lo q.e allí podia manifestar su S.ria al S.r Intendente; pero para q.e no padezca retraso, y ni contribúir la Ciudad al desempeño sobre dho.s, sepongo la razon sobredicha p.r el presente N.o deduciendola de los titulos y poseis-nes q.e se hallan en los libros Capitulares, y se pase al P.r corriej.or a q.e la dirija al P.r Intend.te

Veinte

Antonio Manuel de Avila y Muñoz

103

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NVEVE.

En la Ciudad de Ciudad Real à treinta y uno de dizi. de mil setecientos noventa y nueve. Ciudad Real, de y de gouierno. Juntos en su Ayuntam.to como lo han hecho y costumbre los S.res que y. presentes fueron =

D.n Juan Manl. Recoxil: Del Consejo de S. M. Corregor.

D.n Juan Ma. de Zarate — D.n Thomas Palacios
D.n Fph Anto. Dias — D.n Pedro Toledo
D.n Pedro Martinez — D.n Anto. Calzada: Ten.te del Pr.o
D.n Fph Muñoz: Proc.or Sindico
el Marq.s de Casa Tebiño: Regidor
D.n Juan Anto. Saxara: Fiscal

Fari congregado con cedula ante diem, procedieron à hacer las elecciones de los Oficios de Justicia, y demas empleos de Republica p.a el año venidero de mil ochocientos en virt.d de los Priuilegios concedidos à esta Ciudad, y lo Vltimam.te mandado por punto gral. p.a el Supremo Consejo de Cast.a en esta forma =

Por Alcalde dela Hermandad gral. p.r el estado de hijosdalgo nombró la Ciudad à D.n Juan Manuel Tebiño y Tebiño

Por Alcalde dela Hermandad gral. por el estado de Ciudadanos à Antonio Toral

Por Aguacil maior dela Hermandad gral. por el estado de hijosdalgo aquien pertenece este año à D.n Vicente Espinosa

Por Procuradora Síndico Gral. por el estado
hiso dalpo àquien corresponde este año à d. Fe-
lix Mesia dlla Cerda ——————————
Por Abogado dela Ciudad al lic.do d. Jph Antonio
Uriena ——————————
Por Fiscal dela Real justicia al lic.do d. Cle-
febio Saravia, Abop.do dlos R.s Consejos ——
Por Padre Gral. Demenorey à Juan. Lapuna ——
Por Fiel dela buena gobernacion por el estado
de hiso dalpo nombró la Ciudad à d.n Leandro
Perez Obregon ——————————
Por Fiel dlla buena pobernay.on por el estado de Ciuda-
dano à Pedro Baez ——————————
Por fiel dlla Carnicería à Juan. Uriena ——
Por Labradores Apreciadores Aepp.co Jph Mureño
dla Mica, y Thomas Sobrino ——————————
Contraste de Plata: Joaquin Cortes ——————
Contraste de Fierro: Manuel Medrano ——————
Examinadores de Herreros: Juan Villega, y Juan
Mesia ——————————
Maestros de Obra Antonio Ortega, y Geronimo
Garcia ——————————
Apreciadores examinadores de Calzado, y obras publica
Manuel de Selay, y Juan Soliz Meliendo àaquel
en atencion à ser uno delos maestros ocupados en la
obra q.e se esta haciendo en la Carcel, y le previene
à todos los Albañiles q.e teniendo aprobay.on Rifiendo
Examen y titulo de Maestros, no fueran nombrados

Dos Alcaldes Ordinarios ——— ———
Contador de Hacienda. Geronimo Medina ———
Examinadores de Sastre Antonio Cadena y Juan Ba-
quero ———
Examinadores de primera letra: Dn. Manuel Ladron
de Guevara, y Dn. Antonio Zapata ——— ———
Examinadores de Zapateros: Franco. Rubio y Diego de la Cue-
Examinadores de Tundidores: Juan de Burto ———
Examinadores de Tejedores: Lorenzo, é Isidoro Sachidoma
Guarda del campo y fuera de esta Ciudad Pedro Nuñez de Cue-
-nca, y Alfonso Prado ———
Por guarda del campo de los Lugares de esta Jurisdiz.on en las
Casas Pedro de Casas, en Valverde Franco Romero: en
Poblete Ignacio Cortes: y en la Colachuela Dn. del Hoyo —
Alfozador: Franco Cannion ——— ———
Diputado del Real Voto: se Reelige à Dn. Pedro Mada
-tiner, nemine discrepante, en atencion al buen
desempeño en este presente año ———
Por los propios motivos y en igual forma se Reelige
por Depositario del Real Voto à Ramon Plaza —

Cavall.os Diputados Regidores

De Carne los Regidores Dn. Juan de Torres y Dn. Jph Ant.o Dian-
De Vitlonez: Dn. Pedro Martiner ——— ———
De Abasto Dn. Pedro Toledo, y Dn. Ant.o Calcerrada —
De Cantaz: Dn. Thomas Palacios ———
De Caballeria. Dn. Alvaro Muñoz ——— ———
De Compas y Dn. Fabian: Dn. Juan de Torres y Dn. Antonio
Calcerrada ——— ———
De Examen de primera letra Dn. Manuel Ruiz
de Thomas Palacios
Depositario de Propios: Franco. de Retorta y Salcedo

HISPANIARUM ET INDIARUM REX CAROLUS IV. D.G.

Vnguenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NVEVE.

malorotomo Alcalde por el Estado de hijos dalgo aquien pertenece este año, à d.n Tpl Aguirre

Diputado Alcalde: el Marques de Castelfuente, y d.n Blas Muñoz

Diputado del Regimo: D.n Juan de Torres y d.n Antonio Calcerrada

Se concluió este Ayuntam.to q.e firmaron los Sres.

Juan de Torres Palacios Toledo

Martinez Cabrerado Muñoz

Olmeño Navarro

Antem.l Manuel Pardo y Atanio